

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de julio de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Ejercicio 2019.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de abril de 2022,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, correspondiente al ejercicio 2019.

Sevilla, 18 de julio de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS. EJERCICIO 2019

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, correspondiente al ejercicio 2019.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA EPES EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE RECURSOS HUMANOS
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - 4.1. Objetivos
 - 4.2. Alcance
5. FISCALIZACIÓN FINANCIERA
 - 5.1. Opinión favorable con salvedades de la fiscalización financiera
 - 5.2. Fundamento de la opinión favorable con salvedades de la fiscalización financiera
6. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
 - 6.1. Opinión favorable con salvedades de cumplimiento en las áreas de contratación y de gestión de los recursos humanos
 - 6.2. Fundamento de la opinión de cumplimiento favorable con salvedades en el área de contratación
 - 6.2.1. Incumplimientos relacionados con el objeto social
 - 6.2.2. Incumplimientos relacionados con las cláusulas contractuales
 - 6.2.3. Incumplimientos relacionados con el fraccionamiento y los principios de concurrencia, publicidad y transparencia

00265432

- 6.3. Fundamento de la opinión de cumplimiento favorable con salvedades en la gestión de los recursos humanos
 - 6.3.1. Incumplimientos relacionados con el contenido de los expedientes y los procesos de selección
 - 6.3.2. Incumplimientos relacionados con la formalización de la contratación de personal
 - 6.3.3. Incumplimientos relacionados con la contratación temporal de personal
- 6.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento en las áreas de contratación y de gestión de los recursos humanos
- 7. HECHOS POSTERIORES
 - 7.1. Integración de las agencias sanitarias en el SAS
 - 7.2. Objeto social de la EPES
 - 7.3. Formalización de la contratación laboral
 - 7.4. Contratación temporal de personal
 - 7.5. Plantilla ideal o de referencia
 - 7.6. Contenido de los expedientes de personal
 - 7.7. Adaptación de los contratos de alta dirección
- 8. RECOMENDACIONES
- 9. APÉNDICES
 - 9.1. Muestras seleccionadas
 - 9.2. Fiscalización financiera
 - 9.3. Fiscalización de cumplimiento
 - 9.3.1. Contratación
 - 9.3.2. Personal
- 10. ANEXOS
- 11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS

art./arts.	artículo/artículos
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas anuales
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
DUE	Diplomado Universitario en Enfermería
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EPES	Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
m€/M€	miles/millones de euros
ref.	referencia
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SP/SSPP	Servicio/s provincial/es
TES	Técnico Especialista Sanitario
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UVI	Unidades de vigilancia intensiva

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2020 la realización de un informe denominado *Fiscalización financiera y de cumplimiento de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)*.
- 2 La fiscalización financiera ha tenido como objeto el emitir una opinión sobre si las cuentas anuales (CCAA) que se exponen en los anexos nº 1.1 a 1.4, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de la Agencia en términos de seguridad razonable.
- 3 La fiscalización de cumplimiento se ha centrado en la obtención de evidencia suficiente, adecuada y pertinente sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, del marco normativo aplicable a las áreas de personal y contratación de la EPES con el objeto de emitir una opinión, asimismo, en términos de seguridad razonable.
- 4 La creación de la empresa tuvo lugar por la Ley 2/1994, de 24 de marzo, de Creación de una Empresa Pública para la Gestión de los Servicios de Emergencias Sanitarias, adscribiéndosele los bienes y derechos que ostentaba la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los servicios sanitarios de emergencias y las instalaciones anejas de su titularidad. Los Estatutos se aprueban por el Decreto 88/1994, de 19 de abril.
- 5 Actualmente es una agencia pública empresarial con origen en una entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- 6 Por Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Empresa pasa a tener la citada condición de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la citada ley, adaptando sus Estatutos a dicha condición por Decreto 92/2013, de 31 de julio.
- 7 Las últimas modificaciones de los mismos han tenido lugar en 2018¹ con el objeto de delimitar las funciones de su personal directivo y en 2019² para su adecuación a los requisitos de la legislación en materia de contratación como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 8 El objeto social de la EPES, recogido en el art. 1 de sus Estatutos es la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una atención inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

¹ Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

² Decreto 589/2019, de 6 de noviembre, por el que se adecúan los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 9 Adscrita a la consejería que tiene atribuidas las competencias en materia sanitaria, en el ejercicio de análisis, la Consejería de Salud y posteriormente³ y hasta la actualidad, la Consejería de Salud y Familias, posee personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- 10 El domicilio social se encuentra en Campanillas, Málaga, donde asimismo se localiza la sede central. La Agencia posee una subsele denominada *anexa* en Sevilla y en las ocho capitales andaluzas sendos servicios provinciales (SSPP).

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA EPES EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE RECURSOS HUMANOS

- 11 Los órganos rectores de la EPES son el Consejo de Administración y el Director Gerente, según lo establecido en el art. 9.1 de sus Estatutos.
- 12 En relación con el alcance del presente informe, definido más adelante, los Estatutos de la Agencia reservan al Consejo de Administración las siguientes funciones:
 - Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas las actuaciones de la Empresa.
 - Aprobar los proyectos de presupuestos conforme a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cauce establecido en el art. 60 de la misma Ley.
 - Formular el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe de Gestión y la Memoria Anual de la Entidad.
 - Proponer las inversiones y operaciones financieras, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles y consorcios, previo cumplimiento de los necesarios requisitos legales.
 - Proponer el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, así como las reformas y modificaciones del mismo, que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la Entidad.
 - La aprobación de los pliegos de condiciones generales para la contratación o concertación de los servicios sanitarios de emergencias.
 - Aprobar los criterios de la política de personal y elaborar el organigrama funcional de la Entidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de Régimen Interior.
 - Acordar la enajenación y gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio propio de la Entidad, sin que esta facultad pueda extenderse a los bienes adscritos.
- 13 A la persona que ocupa el puesto de Director Gerente, siempre con base en la normativa citada, le corresponden las siguientes atribuciones:

³ Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

- Ejercer la dirección y coordinación efectiva de todos los departamentos de la empresa y la administración del patrimonio.
- Acordar o, en su caso, proponer la realización y la contratación de las obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como la gestión y prestación de los servicios de su competencia.
- Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa, compareciendo cuando sea necesario ante notario para la elevación a escritura pública de los mismos.
- Desempeñar la jefatura superior del personal, contratar al mismo y ejercer las demás funciones que en esta materia le asigne el Reglamento de Régimen Interior.
- Dictar las instrucciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios de la Empresa.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 14 La Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su art. 4.1 incluye entre sus funciones el fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Andalucía y velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y, en general, de la recaudación, inversión o aplicación de los fondos públicos.
- 15 En relación con el presente trabajo de fiscalización, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión basada en la auditoría realizada sobre la actividad económico-financiera de la EPES y sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación y recursos humanos por parte de la Agencia.
- 16 La presente actuación se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo y, en particular, con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores⁴, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo.
- 17 Dichas normas exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la Agencia pública auditada cumple con la normativa aplicable.
- 18 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las opiniones y las conclusiones obtenidas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar el cumplimiento de la legalidad con el objeto de diseñar los procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

⁴ ISSAI-ES 100 Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público, ISSAI-ES 200 Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera e ISSAI-ES 400 Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento.

- 19 Se considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para las opiniones emitidas, en este caso:
- Favorable con salvedades de la fiscalización financiera.
 - Favorable con salvedades de la fiscalización de cumplimiento de la actividad contractual.
 - Favorable con salvedades de la fiscalización de cumplimiento de la gestión de recursos humanos.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE

4.1. Objetivos

- 20 La fiscalización financiera tiene como objetivo emitir una opinión, con base en una evidencia adecuada y suficiente, de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error.
- 21 La fiscalización de cumplimiento se ha centrado en la obtención de evidencia suficiente, adecuada y pertinente sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, del marco normativo aplicable a las áreas de personal y contratación de la Agencia.
- 22 El objetivo ha sido opinar, en términos de seguridad razonable, sobre si el desarrollo de las funciones en relación con la contratación y recursos humanos realizadas por la EPES resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

4.2. Alcance

- 23 El alcance subjetivo lo compone la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
- 24 El alcance temporal está referido al ejercicio 2019.
- 25 El ámbito objetivo de la fiscalización económico financiera está delimitado por los estados financieros de la EPES del citado ejercicio.
- 26 El ámbito objetivo de la fiscalización sobre la actividad contractual está delimitado por la contratación adjudicada, formalizada y/o vigente en el ejercicio que haya tenido repercusión económica en las CCAA. Para ello se han analizado muestras representativas de la contratación comprobando que la misma se ha realizado de acuerdo con la normativa de aplicación, revisándose especialmente las siguientes cuestiones:
- el cumplimiento de la remisión de la información contractual y su publicación de acuerdo con el marco normativo,
 - la existencia de registros y relaciones de contratos comprobando la integridad y validez de los mismos,
 - el procedimiento de contratación establecido, comprobando y analizando, entre otros:

- los principios generales de contratación,
 - la organización, composición y responsabilidades del departamento responsable,
 - la existencia de instrucciones, manuales y procedimientos internos de funcionamiento,
 - la adecuación de los objetos contractuales a los objetivos sociales recogidos en los Estatutos,
 - las actuaciones preparatorias previas, los pliegos técnicos y administrativos, los criterios de adjudicación, la adjudicación, la formalización de los contratos, la ejecución, modificaciones, prórrogas o variaciones de plazo y su extinción,
 - la existencia de indicios de fraccionamiento en la contratación menor,
 - la legalidad de los convenios vigentes formalizados por la Agencia.
- 27 El ámbito objetivo de la fiscalización sobre personal está delimitado por las actuaciones desarrolladas por la EPES en la gestión de los recursos humanos en el ejercicio 2019. En función de los objetivos establecidos en el alcance de la presente fiscalización se han revisado las siguientes cuestiones:
- la estructura organizativa y funcional y la normativa y los procedimientos internos aprobados por la Agencia,
 - los instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos, y de manera específica los registros, la plantilla ideal y los expedientes de personal y su contenido,
 - las clasificaciones profesionales y los puestos de trabajo,
 - la provisión de las plazas y los procesos selectivos,
 - la contratación laboral,
 - la masa salarial y los conceptos retributivos,
 - la tramitación, confección de nóminas y contabilización del gasto de personal,
 - las altas y bajas,
 - las indemnizaciones por razón del servicio,
 - las ayudas sociales,
 - las cesiones de trabajadores,
 - los becarios y alumnos en prácticas,
 - los procedimientos judiciales en materia laboral,
 - las incompatibilidades y su régimen,
 - la política de igualdad,
 - la gestión de los riesgos laborales.
- 28 El trabajo de campo finalizó el 28 de febrero de 2021.

5. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

5.1. Opinión favorable con salvedades de la fiscalización financiera

- 29 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por el incumplimiento descrito en el epígrafe 5.1, las cuentas anuales que se adjuntan en los anexos nº1.1 a 1.4 expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la EPES a 31 de diciembre de 2019 así como de los resultados y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, todo ello de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

5.2. Fundamento de la opinión favorable con salvedades de la fiscalización financiera

- 30 Los SSPP de la EPES mantienen en sus almacenes existencias de material fungible y de productos farmacéuticos adquiridos, contabilizados y enviados por las plataformas logísticas provinciales del Servicio Andaluz de Salud (SAS) que no se encuentran contabilizadas por la Agencia.
- 31 La ausencia de reflejo en las cuentas de la EPES tanto de las adquisiciones como de los estocajes de seguridad de dicho material provoca que los posibles efectos negativos de su pérdida, deterioro, caducidad, etc., tampoco puedan recogerse.
- 32 Si bien podría considerarse que estos elementos no forman parte de los activos de EPES y sí del SAS y con el fin de obtener una imagen fiel de sus CCAA, la Agencia debería haber informado en la Memoria de esta circunstancia, cuantificando económicamente los consumos que realiza en cada ejercicio y el valor del contenido de los materiales que se mantienen en depósito al final de éstos.
- 33 La CCA ha realizado una estimación del aprovisionamiento total en 2019 recibido por la EPES desde las plataformas de compras del SAS, ascendiendo la misma a 717 m€. Asimismo, y con base en los precios medios de compra de dicho material, los estocajes mantenidos por la Agencia poseen un valor estimado de 294 m€. El detalle de ambas estimaciones se recoge en el apartado 9.2.

6. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

6.1. Opinión favorable con salvedades de cumplimiento en las áreas de contratación y de gestión de los recursos humanos

- 34 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe 6.2, la gestión de la contratación llevada a cabo por la EPES durante el ejercicio 2019 resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.
- 35 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe 6.3, la gestión de los recursos humanos llevada a cabo por la EPES durante el ejercicio 2019 resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

6.2. Fundamento de la opinión de cumplimiento favorable con salvedades en el área de contratación

6.2.1. Incumplimientos relacionados con el objeto social

- 36 El objeto del contrato de ref. EPES-CNM-12 Prestación del servicio de operación, supervisión y administración de *Salud Responde*, formalizado el 31 de mayo de 2016⁵ no se encuentra dentro del objeto social de la EPES, al no encuadrarse en el ámbito de las urgencias, las emergencias o

⁵ Prorrogado con fechas 23 de mayo y 12 de noviembre de 2018 y 1 de enero de 2019.

las catástrofes sanitarias, por lo que se incumple el art. 22.1 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aplicable en el momento de la formalización del contrato.

- 37 Debido a las mismas razones y por tratarse de contratos relacionados con el servicio de *Salud Responde*, los siguientes contratos con vigencia en el ejercicio 2019 no debieron de formalizarse por la EPES por no encontrar su objeto acomodo en el objeto social recogido en sus Estatutos, incumpléndose el artículo citado y, en el caso del contrato de ref. EPES-CT-29, el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP):

- EPES-CT-2 y EPES-CT-29 Outsourcing informático del sistema de información *Salud Responde*.
- EPES-CT-12 Servicio de operación, supervisión y administración de *Salud Responde*.
- EPES-CT-16 L1, EPES-CT-17 L2 y EPES CT-18 L3 Centros de teletrabajo para cita previa en centros de salud en colaboración con *Salud Responde*. (§A30 a A33)

6.2.2. Incumplimientos relacionados con las cláusulas contractuales

- 38 Los contratos de ref. EPES-CNM-26 y 27, cuyo objeto es el suministro de ambulancias de soporte vital avanzado -unidades de vigilancia intensiva (UVI) móviles- incluyen como criterio de adjudicación condiciones que no respetan el principio de no discriminación recogido en el art. 2 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, que se reproduce en el art. 1 de la LCSP, en el caso que nos ocupa, por razones de arraigo territorial⁶. (§A34 a A38)

6.2.3. Incumplimientos relacionados con el fraccionamiento y los principios de concurrencia, publicidad y transparencia

- 39 En las relaciones contractuales existentes con hasta dieciséis acreedores hay indicios de fraccionamiento y no se facilita suficientemente la transparencia y la publicidad, con lo que queda mermada la concurrencia a la licitación, incumpléndose el art. 1 de la LCSP.
- 40 En estos contratos se adjudica de manera directa a los proveedores sin que se haya motivado la necesidad del gasto y justificado que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el límite legal de 15 m€ establecido en la LCSP, incumpléndose el art. 99.2 de la LCSP.
- 41 En el objeto de los contratos indiciariamente fraccionados no se identifica la requerida unidad funcional técnica y económica exigida por la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP. (§A39 a A43)

⁶ En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Informe 9/09, así como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la Resolución nº 406/2017, de 17 de abril de 2019.

6.3. Fundamento de la opinión de cumplimiento favorable con salvedades en la gestión de los recursos humanos

6.3.1. Incumplimientos relacionados con el contenido de los expedientes y los procesos de selección

- 42 La documentación que la Agencia conserva de los expedientes de personal incorporado es en algunos casos limitada, por lo que no ha sido posible la obtención de evidencia adecuada y suficiente de que se hayan respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad a la condición de personal laboral y de transparencia y publicidad en la convocatoria pública recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y sus propios Estatutos⁷.
- 43 La situación descrita afecta a dos tercios de la plantilla existente a 31 de diciembre de 2019 y al 87% de la muestra seleccionada según los criterios que se detallan en el apéndice nº 9.1. (§A44 a A45)

6.3.2. Incumplimientos relacionados con la formalización de la contratación de personal

- 44 Los contratos de dos puestos de alta dirección no cuentan con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP) requerido por las leyes de presupuestos de los ejercicios aplicables, en concreto:
- El art. 17 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre de 2011, de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2012.
 - El art. 24 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre de 2013, de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2014.
- 45 Los citados preceptos determinan la nulidad de los acuerdos suscritos sin dicho requisito. (§A46)

6.3.3. Incumplimientos relacionados con la contratación temporal de personal

- **Tasa de reposición**

- 46 La EPES ha superado el límite en la contratación de personal establecido en la autorización genérica aplicable al personal temporal de las Secretarías Generales de Regeneración, Racionalización y Transparencia y para la Administración Pública, requisito incluido en la Instrucción Conjunta 1/2018, de 30 de mayo, de la Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos por la que se establecen los criterios

⁷ - Art. 55 del Capítulo I *Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio* del Título IV *Adquisición y pérdida de la relación de servicio* del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Art. 70 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Art. 27.3 y 4 del Decreto 92/2013, de 31 de julio, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus Estatutos.

generales y los procedimientos de aplicación para la contratación de personal con carácter indefinido y temporal por las entidades del sector público andaluz. (§A47 a A48)

- **Contratos de interinidad**

- 47 A 31 de diciembre de 2019 la EPES mantenía 40 trabajadores con contrato de interinidad por cobertura de vacante sin que se haya concluido y, según los casos, incluso iniciado, el procedimiento establecido por la Agencia para cubrir los respectivos puestos o se haya procedido a la amortización de los mismos.
- 48 Dado que se ha superado el plazo de tres años que establece el art. 70.1 del EBEP, hecho que se produce en al menos el 30% de los contratos, la relación laboral de los interinos por vacante ha devengado en indefinida sin que se hayan adaptado los respectivos contratos a dicha situación.
- 49 Por otra parte, la Agencia ha recurrido durante 2019 a contratos de interinidad en circunstancias que no responden a la naturaleza de éstos, en 157 ocasiones, lo que supone la mitad de los formalizados en el ejercicio. Ello ha supuesto contravenir lo recogido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. (§A49 a A52)

6.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento en las áreas de contratación y de gestión de los recursos humanos

- **Delimitación del ámbito de fiscalización de la contratación**

- 50 El ámbito objetivo de la contratación pública no ha podido ser correctamente definido por la información aportada por la Agencia en lo referente a la contratación tramitada como de menor cuantía, debiéndose recurrir a fuentes alternativas.
- 51 La relación de dichos contratos publicados por la empresa en el Portal de Transparencia no se considera fiable debido a su variabilidad durante el trabajo de campo y tampoco ha sido aportada por la EPES a la fecha del presente documento. Como alternativa se ha optado por ampliar el análisis tomando como base los saldos de terceros procedentes de la contabilidad analítica.
- 52 Respecto a la contratación pública se ha tenido constancia de un contrato (ref. 18002060) correspondiente a la licitación de servicios de restauración adjudicado en 2018 pero con prórroga en el ejercicio fiscalizado que no fue incluido en la relación suministrada por la Agencia.

- **Excepciones del procedimiento interno de compras**

- 53 La EPES posee unas normas internas de compras aprobadas el 28 de marzo de 2018 por los órganos de dirección donde, entre otros aspectos, se regula el procedimiento para adquisiciones de importe comprendido entre los 5 y 15 m€.

- 54 En el apartado *a) Definición y justificación de la necesidad* se establece, entre otros, el requisito de obtención de tres ofertas homogéneas y comparables, salvo que no sea posible justificadamente, seleccionando la que considere económicamente más ventajosa en términos de relación entre cantidad y calidad de la prestación y su precio. Ello no será aplicable, entre otras excepciones, cuando sean (sic) *autorizados explícitamente* por la Dirección del área citada.
- 55 En el apartado *d) Formalización de los contratos* se establece, entre otros, el requisito de formalización con la emisión y aceptación por el contratista del pedido emitido desde la aplicación de compras de la EPES, denominada *IZARO LOG*, salvo que sean (sic) *autorizados por la Dirección del Área Económica y de Servicios Generales*.
- 56 De la muestra de 30 acreedores seleccionada aleatoriamente, un 57% de los mismos que totalizan 154 m€ y que representan un 62% del total analizado, hacen uso de la excepción de recabar tres ofertas y de la emisión del pedido por parte de la Agencia y la aceptación del mismo por el contratista sin que conste argumentación de la decisión.
- 57 La relación de los 17 acreedores se presenta en el cuadro nº1:

En €				
ACREEDORES QUE HAN HECHO USO DE LA EXCEPCIÓN DE RECABAR TRES OFERTAS				
REFERENCIA CCA	CÓDIGO EPES	CONCEPTO	ACREEDOR	SALDO
EPES-SME-187 AL 192	410000029	MATERIAL SANITARIO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	DRAGÜER MEDICAL HISPANIA, S.A.	8.211
EPES-SME-193 AL 206	410000848	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	ESPAWAGEN, S.A.	10.892
EPES-SME-207 AL 217	410000954	COMIDAS PERSONAL	BAROGA, S.A.	12.507
EPES-SME-218 AL 225	410001440	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	ANTONIO C. BOZA DE LA CALLE	9.195
EPES-SME-226 AL 237	410002000	COMIDAS PERSONAL	ALBIE, S.A.	5.594
EPES-SME-238 AL 262	410002325	COMIDAS PERSONAL	MACIPAR, S.L. RESTAURANTE GLORIETA	13.683
EPES-SME-263 AL 272	410002381	COMIDAS PERSONAL	FALUDAIN, S.L.	11.295
EPES-SME-273 AL 284	410002530	COMIDAS PERSONAL	CASERVEN VENDING, S.L.	6.676
EPES-SME-285 AL 311	410002742	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	COVISA AUTOMOCIÓN, S.A.	8.338
EPES-SME-312 AL 336	410002938	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	COMERCIAL DIMOVIL, S.L.	8.845
EPES-SME-337 AL 350	410003011	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	TALLERES CHAPIN	5.568
EPES-SME-351 AL 362	410003012	COMIDAS PERSONAL	RESTAURANTE BAR RAÚL	8.640
EPES-SME-363 AL 377	410003019	COMIDAS PERSONAL	COCINERAS EN CASA, S.L.	9.375
EPES-SME-378 AL 390	410003377	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	JADISA	5.125
EPES-SME-391 AL 404	410003381	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	CONCESUR, S.A.	7.820
EPES-SME-405 AL 418	410003730	COMIDAS PERSONAL	FERMÍN RIVERO PAZOS	12.057
EPES-SME-419 AL 427	410003756	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.	10.670
TOTAL SALDOS				154.490

FUENTE: CCA a partir de datos de la EPES.

Cuadro nº 1

- **Plantilla ideal o de referencia**

- 58 La Agencia nunca ha dispuesto de una plantilla presupuestaria, ideal o de referencia aprobada por los órganos de gobierno o la Dirección Gerencia.

- **Expedientes de personal**

- 59 El contenido de los expedientes de personal presenta una elevada heterogeneidad en función de los SSPP de destino del trabajador, careciendo en ocasiones de documentos esenciales.

60 La documentación referida al proceso de selección, además de no adjuntarse al expediente, no es conservada por la Agencia para los trabajadores incorporados con anterioridad a 2013, tal como se ha citado en el epígrafe 6.3.1.

- **Adaptación de los contratos de alta dirección**

61 A final del ejercicio fiscalizado quince personas que ocupaban puestos de alta dirección no tenían adaptados sus contratos al nuevo modelo exigido⁸.

- **Tasa de reposición**

62 La Agencia no posee un sistema de control y seguimiento que permita el cumplimiento del límite establecido en la autorización genérica aplicable al personal temporal de las Secretarías Generales de Regeneración, Racionalización y Transparencia y para la Administración Pública para la contratación de personal temporal.

- **Comunicación de apertura de centros**

63 La EPES no ha podido demostrar el haber efectuado la comunicación a la autoridad laboral de la apertura como centros de trabajo -Delegaciones Provinciales de la anterior Consejería de Trabajo- de las sedes de los SSPP de Málaga y Sevilla, trámite obligado, entre otra legislación, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

7. HECHOS POSTERIORES

64 A efectos de contextualizar temporalmente los hechos referidos en el presente apartado, y tal como ya se ha citado, los trabajos de campo finalizaron en el mes de febrero de 2021.

7.1. Integración de las agencias sanitarias en el SAS

65 A la fecha del presente borrador se viene acometiendo por parte del gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía un proceso de evaluación y racionalización de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, con base en los principios generales del art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es, servicio efectivo a la ciudadanía, objetividad y transparencia en la actuación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos asignados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

66 En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se inició a través del Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y

⁸ Disposición Adicional Segunda del Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, incluida la EPES, asumiendo por cesión e integración, en unidad de acto, todo su activo y pasivo y sucediéndole universalmente en todos sus derechos y obligaciones y subrogándose en todas las relaciones jurídicas a la entrada en vigor del decreto de disolución. El proceso finalizó con la publicación del Decreto 291/2021, de 28 de diciembre de 2021, por el que se disuelve la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P., se designa órgano liquidador, se establecen medidas en materia de personal y otras medidas organizativas de carácter transitorio.

- 67 Por ello, las cuestiones referidas en las salvedades incluidas en los fundamentos de la opinión de la auditoría financiera y de cumplimiento a 31 de diciembre de 2019 quedan resueltas a la fecha de aprobación del presente informe. (§30 a 33, §36 a 37)

7.2. Objeto social de la EPES

- 68 La prórroga del contrato de ref. EPES-CNM-12 formalizada con fecha 1 de enero de 2020 cuenta con un informe de control previo desfavorable emitido por la Intervención Central del SAS con fecha 30 de diciembre de 2019 por incumplimiento del apartado *Determinación del objeto del contrato y adecuación del mismo al objeto social de la entidad*.
- 69 Ello ha dado lugar a un Informe de actuación de la Intervención General de la Junta de Andalucía emitido con fecha 12 de febrero de 2020.
- 70 Como consecuencia de la citada actuación, la Agencia ha modificado sus Estatutos mediante el Decreto 69/2020, de 18 de mayo, ampliando el objeto de la entidad para dar cabida a los servicios recogidos en el contrato de *Salud Responde*.
- 71 Como consecuencia de ello, la cuestión referida en la salvedad incluida en el apartado 6.1.1 de los fundamentos de opinión de la auditoría de cumplimiento a 31 de diciembre de 2019 quedaría resuelta a la fecha de aprobación del presente informe. (§36 a 37)

7.3. Formalización de la contratación laboral

- 72 A la fecha del trabajo de campo, la EPES ya disponía de los informes favorables necesarios emitidos por la CHAP en relación con los contratos de los dos directivos citados.
- 73 En relación con ello, la cuestión incluida en la salvedad referida en el apartado 6.2.2 de los fundamentos de opinión de la auditoría de cumplimiento queda subsanada a la fecha de aprobación del presente informe. (§44 a 49)

7.4. Contratación temporal de personal

- 74 Con fecha 9 de octubre de 2020 se publica la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la EPES⁹.

⁹ Decreto 168/2020, de 6 de octubre, de la Consejería de Salud y Familias, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

- 75 Durante el año 2021 se han publicado por la EPES hasta siete resoluciones de convocatorias de concurso-oposición para la cobertura de plazas vacantes de distintos puestos de plantilla. La finalización del procedimiento subsanaría la salvedad referida el apartado 6.2.3 de los fundamentos de opinión de la auditoría de cumplimiento. (§47 a 49)

7.5. Plantilla ideal o de referencia

- 76 La Agencia, cumpliendo el mandato expreso de la Ley de Presupuestos para 2021¹⁰, ha diseñado y publicado su plantilla presupuestaria que se incluye como anexo a los mismos. (§58)

7.6. Contenido de los expedientes de personal

- 77 La empresa inició un proceso de digitalización de los expedientes de personal para el que abrió un estudio de necesidades que debería haber desembocado en un procedimiento de contratación pública de servicios para soslayar las deficiencias citadas que, sin embargo, ha sido paralizado debido a la próxima disolución de la Agencia y su integración en el SAS. (§59 a 60)

7.7. Adaptación de los contratos de alta dirección

- 78 A la fecha del presente informe los contratos de alta dirección pendientes de adaptación a final de ejercicio, según los casos:
- se han adaptado definitivamente al modelo exigido,
 - se han readaptado a otras modalidades de contrato por conversión o sentencia judicial firme,
 - se ha llevado a cabo una modificación de funciones y del clausulado de los contratos. (§61)

8. RECOMENDACIONES

- 79 La CCA recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico del presente trabajo, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.
- 80 En observancia de la *Guía práctica para la elaboración de recomendaciones* elaborada por la propia CCA, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, según se trate de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

¹⁰ Art. 26 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. "1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos que viene representada en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma."

81 Las recomendaciones van dirigidas a las personas titulares de los órganos directivos de la agencia auditada.

• **Fiscalización financiera**

82 *En relación con el material sanitario y los medicamentos destinados a la atención de emergencias mantenidos en depósito por la EPES en sus almacenes y vehículos, es conveniente que el contrato-programa firmado con el SAS refleje de forma clara el mecanismo implantado, su relación con los objetivos correspondientes y el sistema de contabilización aplicado tanto en uno como en otro organismo. (Prioridad media) (§30 a 33, §A10 a A17)*

83 *En tanto en cuanto se finaliza -si éste es el caso- el proceso de integración de la EPES en el SAS citado en el apartado 7.1, la Agencia debe depurar sus registros de inventario, implementando de forma efectiva el procedimiento interno de gestión. (Prioridad media) (§A18 a A20)*

• **Contratación**

84 *La información contenida en el Portal de Transparencia debe encontrarse actualizada en el menor plazo posible desde la ocurrencia de los actos administrativos relacionados con los contratos de obligada publicación. (Prioridad alta) (§50 a 52)*

85 *El recurso a las excepciones incluidas en las normas internas de compras de la EPES para importes entre 5 y 15 m€ debe ser excepcional y, en todo caso, objeto de justificación en el expediente correspondiente. (Prioridad media) (§53 a 57)*

86 *Con el objeto de evitarse los fraccionamientos de contratos o su apariencia por recurrirse a contratos encadenados con el mismo proveedor, debe hacerse un esfuerzo de planificación de las necesidades del ejercicio o de periodos más largos que permita publicar las correspondientes ofertas de contratación con la antelación suficiente. (Prioridad media) (§A39 a A43)*

• **Personal**

87 *La existencia de un instrumento donde se cuantifiquen los recursos humanos óptimos de la organización para el correcto desempeño de sus fines y su objeto -tal como se recoge en el EBEP¹¹ y que, en sentido amplio, se puede interpretar como aplicable a las agencias públicas-, se antoja indispensable para una gestión de personal eficaz.*

88 *En dicho documento sería conveniente incluir una definición y un mayor desarrollo de las funciones y competencias de los puestos, especialmente los mandos intermedios y la alta dirección, dado que el convenio colectivo aplicable lo hace de manera escueta y únicamente para los puestos incluidos en el ámbito del mismo. (Prioridad media) (§58)*

¹¹ Art 74 EBEP: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

9. APÉNDICES

9.1. Muestras seleccionadas

- Contratación

- A1 La relación facilitada por la Agencia abarca contratos formalizados desde 2016 hasta 2019, ambos años inclusive.
- A2 Mediante selección subjetiva por criterios de importe se ha seleccionado una muestra de 35 expedientes que representan un 44% del total de contratos vigentes suponiendo un 98% del importe adjudicado. El desglose por tipo y procedimiento se presenta en el cuadro nº2.

	En m€									
	POBLACIÓN						MUESTRA		REPRESENTATIVIDAD	
	2019		EJS. ANTS.		TOTAL		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE					
TOTAL	21	12.788	59	73.980	80	86.768	35	85.082	44%	98%
Abierto	7	11.628	43	72.919	50	84.547	28	83.604	56%	99%
Abierto simplificado	6	202	2	169	8	371	2	121	25%	33%
Abierto supersimplificado	7	122	1	7	8	129	1	17	13%	13%
Acuerdo Marco	1	836	-	-	1	836	1	836	100%	100%
Directo	-	-	6	395	6	395	1	138	17%	35%
Negociado	-	-	7	490	7	490	2	367	29%	75%
TOTAL	21	12.788	59	73.980	80	86.768	35	85.082	44%	98%
Acuerdo Marco	-	-	3	-	3	-	-	-	-	-
Arrendamiento	1	25	6	395	7	420	2	164	29%	39%
Servicios	11	10.387	44	71.817	55	82.204	27	81.174	49%	99%
Suministro	9	2.376	6	1.768	15	4.144	6	3.744	40%	90%

FUENTE: CCA.

Cuadro nº 2

- A3 La relación de contratos de la muestra seleccionada se detalla en el cuadro nº3:

							En €
MUESTRA DE CONTRATOS							
REF. CCA	REF. EPES	OBJETO	ADJUDICATARIO	TIPO	PROCED. ADJUDIC.	FECHA FORMALIZ.	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
EPES-CNM-1	9004010	ARRENDAMIENTO LOCAL PARA ALMACÉN SEDE CENTRAL. C/ MADAME BOVARY, 15	REMATES DE CHIMENEAS, S.L.	ARRENDAM.	DIRECTA	10/11/2009	138.360
EPES-CNM-2	14002080	SERVICIO DE OUTSOURCING INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD RESPONDE	INDRA SISTEMAS, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	08/01/2015	1.301.347
EPES-CNM-3	L1 15002090		SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y URGENCIAS, S.L.	SERVICIO	ABIERTO	30/12/2015	1.956.060
EPES-CNM-4	L2 15002090	SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO SANITARIA EN LOS TRASLADOS ENTRE CENTROS SANITARIOS DE PACIENTES CRÍTICOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y URGENCIAS, S.L.	SERVICIO	ABIERTO	30/12/2015	5.652.684
EPES-CNM-5	L3 15002090		ASISTENCIA LOS ÁNGELES, S.L.	SERVICIO	ABIERTO	30/31//2015	1.940.400
EPES-CNM-6	L4 15002090		ASISTENCIA LOS ÁNGELES, S.L.	SERVICIO	ABIERTO	30/12/2015	2.923.200
EPES-CNM-7	L5 15002090		SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	30/12/2015	1.418.036
EPES-CNM-8	L6 15002090		ASISTENCIA LOS ÁNGELES, S.L.	SERVICIO	ABIERTO	30/12/2015	1.962.000
EPES-CNM-9	L7 15002090		SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	30/12/2015	2.407.232
EPES-CNM-10	L8 15002090		SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	30/12/2015	4.441.669
EPES-CNM-11	15002140	HELICÓPTEROS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO DE ANDALUCÍA	BABCOCK MISSION CRITICAL SERVICES ESPAÑA, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	23/12/2015	10.335.634
EPES-CNM-12	16002010	SERVICIO DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SALUD RESPONDE	ILUNION CONTACT CENTER, S.A.U.	SERVICIO	ABIERTO	31/05/2016	7.803.108
EPES-CNM-13	16002070	OUTSOURCING INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA EPES	EVERIS SPAIN, S.L.U. - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., UTE	SERVICIO	ABIERTO	11/10/2016	3.220.662
EPES-CNM-14	L1 16002080	SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SSPP 061 DE LA EPES (SSPP DE ALMERÍA, GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA)	ILUNION EMERGENCIAS, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	05/12/2016	7.700.000
EPES-CNM-15	L2 16002080	SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SSPP 061 DE LA EPES (SSPP DE CÁDIZ, CÓRDOBA, HUELVA Y SEVILLA)	KONECTA BTO, S.L.	SERVICIO	ABIERTO	05/12/2016	8.333.000

MUESTRA DE CONTRATOS (Cont.)							
REF. CCA	REF. EPES	OBJETO	ADJUDICATARIO	TIPO	PROCED. ADJUDIC.	FECHA FORMALIZ.	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
EPES-CNM-16	L1 16002120	CENTROS DE TELETRABAJO PARA CITA PREVIA DE CENTROS DE SALUD EN COLABORACIÓN CON SALUD	INDRA BPO SERVICIOS, S.L.	SERVICIO	ABIERTO	31/05/2017	1.915.200
EPES-CNM-17	L2 16002120	RESPONDE	ATENTO IMPULSA, S.A.U.	SERVICIO	ABIERTO	31/05/2017	1.673.595
EPES-CNM-18	L3 16002120		CENTRO DE ASISTENCIA TELEFÓNICA, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	31/05/2017	1.406.160
EPES-CNM-19	L1 17001040	ADQUISICIÓN DE LA UNIFORMIDAD PARA PROFESIONALES SANITARIOS DE LA EPES	EL CORTE INGLÉS, S.A.	SUMINISTRO	ABIERTO	22/09/2017	399.760
EPES-CNM-20	17002030	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA EPES	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. & CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	SERVICIO	ABIERTO	26/06/2017	1.526.248
EPES-CNM-21	17002110	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, BASE ASISTENCIALES 061 Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA EPES	FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.	SERVICIO	ABIERTO	07/09/2017	1.109.543
EPES-CNM-22	17002120	SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA EN LOS TRASLADOS ENTRE CENTROS SANITARIOS DE PACIENTES CRÍTICOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES EN LA PROVINCIA DE HUELVA, EN HORARIO NOCTURNO	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	13/10/2017	662.990
EPES-CNM-23	17002130	DESARROLLOS DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS (ERP)	INFORMATICA 68, S.A.	SERVICIO	NEGOCIADO (Art. 170.d TRLCSP)	17/08/2017	116.000
EPES-CNM-24	17002140	SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES DE EMERGENCIAS DEL ESTADO (SIRDEE)	TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	SERVICIO	NEGOCIADO (Art.170.d TRLCSP)	11/07/2017	250.547
EPES-CNM-25	17002150	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA MONITORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES EN DOMICILIO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA EPES	EVERIS SPAIN,S.L.U.	SERVICIO	ABIERTO	13/04/2018	867.773

MUESTRA DE CONTRATOS (Cont.)							
REF. CCA	REF. EPES	OBJETO	ADJUDICAT.	TIPO	PROCEDIM. ADJUDIC.	FECHA FORMALIZ.	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
EPES-CNM-26	18001030	SUMINISTRO DE AMBULANCIAS DE SOPORTE VITAL AVANZADO (UVI-MÓVILES) PARA LOS EQUIPOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA EPES	LOST SIMETRY,S.L	SUMINISTRO	ABIERTO	18/10/2018	1.123.500
EPES-CNM-27	18001090	SUMINISTRO DE 14 AMBULANCIAS (UVI-MÓVILES) PARA LOS EQUIPOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS	LOST SIMETRY,S.L.	SUMINISTRO	ABIERTO	27/06/2019	1.048.600
EPES-CNM-28	18001100	SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MONITORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION,S.L.U.	SUMINISTRO	ABIERTO	04/06/2019	320.000
EPES-CNM-29	18002120	OUTSOURCING INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD RESPONDE	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U.	SERVICIO	ABIERTO	07/02/2019	1.150.182
EPES-CNM-30	19001060	CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	SUMINISTRO	BASADO EN ACUERDO MARCO	30/10/2019	835.607
EPES-CNM-31	19002080	SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SSPP 061	ILUNION EMERGENCIAS, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	31/12/2019	8.980.000
EPES-CNM-32	19001020	ALQUILER DE MÓDULOS PARA INFRAESTRUCTURA DEL DISPOSITIVO SANITARIO VIRGEN DE LA CABEZA 2019	RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.	SUMINISTRO	ABIERTO SUPERSIMPL.	08/04/2019	16.990
EPES-CNM-33	18002080	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA GENESYS PARA LA EPES	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U	SERVICIO	ABIERTO SIMPLIFICADO	30/07/2018	70.008
EPES-CNM-34	19004010	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DESTINADO A ALMACÉN Y GARAJE DE AMBULANCIA	ROMIL, S. COOP. AND	ARRENDAM.	ABIERTO	19/07/2019	25.200
EPES-CNM-35	19002020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO DE LA EPES	TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.	SERVICIO	ABIERTO SIMPLIFICADO	28/05/2019	51.114
TOTAL CONTRATOS							85.082.410
FUENTE: CCA con datos de la EPES.							Cuadro nº 3

- A4** Tal como se ha expuesto, la relación de la contratación tramitada con el procedimiento de menor cuantía no ha sido facilitada por la empresa. La información publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía tampoco se considera fiable.
- A5** Por todo lo anterior, la misma se ha analizado tomando como base los saldos procedentes de la contabilidad analítica. De la relación obtenida se han eliminado aquellos terceros que han sido objeto de contratación no menor.
- A6** La muestra seleccionada se ha llevado a cabo mediante muestro aleatorio simple estratificado por cuantía del saldo con selección aleatoria con trazabilidad con un nivel de confianza del 95% y un error esperado del 10%. Se han obtenido unas muestras de 25 empresas con saldo mayor a 15 m€ y de 30 con saldo menor a dicho importe.

A7 La relación de saldos de terceros de las muestras obtenidas se expone en los cuadros nº4 y nº5:

En €

MUESTRA DE ACREEDORES CON IMPORTE MAYOR A 15 m€				
REF. CCA	REF. EPES	CONCEPTO	TERCERO	TOTAL COMPRAS (IVA INCLUIDO)
EPES-SMA-1 AL 8	41000186	ARRENDAMIENTO	PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA	44.169
EPES-SMA-9 AL 14	410001185	REPARACIONES EQUIPOS INFORMÁTICA, MATERIALES, ETC.	VASCO INFORMÁTICA, S.L.	17.532
EPES-SMA-15 AL 30	410001461	SERVICIO CORREOS	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	15.701
EPES-SMA-31 AL 34	410002301	MASCARILLAS, TRAJES, GAFAS, ETC. PARA PROTECCIÓN INDIVIDUAL	DESUL, S.L.	17.478
EPES-SMA-35 AL 47	410003189	COMIDAS PERSONAL SP CÓRDOBA	RESTAURANTE EL VALLE	16.957
EPES-SMA-48 AL 111	410003639	MANTENIMIENTOS Y FUNGIBLE DE EQUIPOS ANALIZADORES	SIEMENS HELTHCARE, S.L.	6.682
EPES-SMA-112 AL 116	410000184	SERVICIOS DIVERSOS (CONSULTORÍA, ESTUDIOS, FORMACIÓN, ETC)	INGENIA, S.A.	20.965
EPES-SMA-117 AL 152	410000616	COMIDAS PERSONAL SP ALMERÍA	ANDARAX DE HOSTELERÍA, S.C.A.	17.909
EPES-SMA-153 AL 164	410000797	COMIDAS PERSONAL SP GRANADA	JOSE MANUEL MALDONADO SANTIAGO	16.448
EPES-SMA-165 AL 231	410001124	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	SOLERA MOTOR, S.A.	34.898
EPES-SMA-232 AL 255	410001449	LAVANDERÍA	TEXTIL RENTAL, S.L.	36.758
EPES-SMA-256 AL 293	410002029	MATERIAL SANITARIO DIVERSO	TELEFLEX MEDICAL, S.A.	37.114
EPES-SMA-294 AL 368	410002353	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	ISMAEL A. GÓMEZ ROJAS. DIMOTOR	51.126
EPES-SMA-369 AL 383	410002484	COMIDAS PERSONAL SP SEVILLA	RESTAURANTE DE PABLOS, LCS S.L	27.735
EPES-SMA-384 AL 385	410002542	CURSOS FORMACIÓN PERSONAL SANITARIO	PREHOSPITAL EMERGENCY CARE, S.L.	20.000
EPES-SMA-386 AL 400	410002980	COMIDAS PERSONAL SP HUELVA	CIBELSUR, S.L.	21.767
EPES-SMA-401 AL 438	410003221	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	GRUPO DISOFIC	19.735
EPES-SMA-439 AL 451	410003344	COMIDAS PERSONAL SP MÁLAGA	CAFÉ BAR RINCONCITO, S.C.	44.056
EPES-SMA-452 AL 512	410003389	COMIDAS PERSONAL SP MÁLAGA	LOS BILLARES CATERING, S.L.	44.128
EPES-SMA-513 AL 530	410003468	MATERIAL SANITARIO DIVERSO, INSTRUMENTAL Y UTILLAJE	INTERNATIONAL EMERGENCY SERVICES	22.468
EPES-SMA-531 AL 542	410003511	COMIDAS PERSONAL SP CÁDIZ	FCO JAVIER BRAVO RODRÍGUEZ	16.884
EPES-SMA-543 AL 555	410003725	COMIDAS PERSONAL SP JAÉN	CUSTODIO RODRÍGUEZ LATORRE	18.859

FUENTE: CCA con datos de la EPES.

Cuadro nº 4

En €

MUESTRA DE ACREEDORES CON IMPORTE MENOR A 15 m€				
REF. CCA	REF. EPES	CONCEPTO	TERCERO	TOTAL COMPRAS (IVA INCLUIDO)
EPES-SME-1 AL 8	410000083	MANTENIMIENTO PARCELA	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN P.T.	6.033
EPES-SME-9 AL 10	410000181	LIBROS	SEMIUC	6.802
EPES-SME-11 AL 128	410000727	TASAS ITV	VERIASA	5.800
EPES-SME-129 AL 130	410001318	FILTROS	DEINSA	13.650
EPES-SME-131 AL 150	410002168	RED AGUA	AQUALIA	5.063
EPES-SME-151 AL 157	410002304	EQUIPOS PROTECCIÓN INDIVIDUAL	GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.	11.447
EPES-SME-158 AL 158	410002544	MORBILIARIO URBANO	EURORÓTULO Y SERVICIOS PUBLICITARIOS	7.097
EPES-SME-159 AL 159	410003144	SERVICIOS SANITARIOS PLAN ROMERO	EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS	10.883
EPES-SME-160 AL 160	410003454	LAMINA SOLAR	LAMITEC MALAGA, S.L.	5.549
EPES-SME-161 AL 170	410003459	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	AYUNTAMIENTO DE LEPE	8.470
EPES-SME-171 AL 184	410003627	TERMINALES PORTATILES	GLOBAL RADIO SYSTEM, S.L.	8.948
EPES-SME-185 AL 186	410003761	REPARACIÓN EDIFICIOS	SOLUCION INTEGRAL AYD, S.L.	5.303
EPES-SME-187 AL 192	410000029	MATERIAL SANITARIO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS SANITARIOS	DRAGÜER MEDICAL HISPANIA, S.A.	8.212
EPES-SME-193 AL 206	410000848	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	ESPAWAGEN, S.A.	10.893
EPES-SME-207 AL 217	410000954	COMIDAS PERSONAL	BAROGA, S.A.	12.507
EPES-SME-218 AL 225	410001440	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	ANTONIO CONS. BOZA DE LA CALLE	9.195
EPES-SME-226 AL 237	410002000	COMIDAS PERSONAL	ALBIE, S.A.	5.594
EPES-SME-238 AL 262	410002325	COMIDAS PERSONAL	MACIPAR, S.L. RESTAURANTE GLORIETA	13.683
EPES-SME-263 AL 272	410002381	COMIDAS PERSONAL	FALUDAIN, S.L.	11.295
EPES-SME-273 AL 284	410002530	COMIDAS PERSONAL	CASERVEN VENDING, S.L.	6.676
EPES-SME-285 AL 311	410002742	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	COVISA AUTOMOCIÓN, S.A.	8.338
EPES-SME-312 AL 336	410002938	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	COMERCIAL DIMOVIL, S.L.	8.845
EPES-SME-337 AL 350	410003011	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	TALLERES CHAPIN	5.568
EPES-SME-351 AL 362	410003012	COMIDAS PERSONAL	RESTAURANTE BAR RAÚL	8.640
EPES-SME-363 AL 377	410003019	COMIDAS PERSONAL	COCINERAS EN CASA, S.L.	9.375
EPES-SME-378 AL 390	410003377	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	JADISA	5.125
EPES-SME-391 AL 404	410003381	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	CONCESUR, S.A.	7.820
EPES-SME-405 AL 418	410003730	COMIDAS PERSONAL	FERMIN RIVERO PAZOS	12.057
EPES-SME-419 AL 427	410003756	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.	10.670

FUENTE: CCA con datos de la EPES. Cuadro nº 5

A8 La muestra de los convenios obtenida mediante criterios subjetivos se reflejan en el cuadro nº6:

MUESTRA DE CONVENIOS				
REF. CCA	OBJETO	TERCERO	FECHA	VIGENCIA
EPES-CO-1	FORMACIÓN EN RCP BÁSICA Y DESA (Reanimación Cardiopulmonar Básica y Desfibrilación Semiautomática)	COLEGIO DE DENTISTAS DE CÓRDOBA	13/06/2019	12/06/2020
EPES-CO-2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS URGENTES PARA ASEGURADOS	ADESLAS	24/04/2018	30/03/2021
EPES-CO-3	REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE LA HCD-M (Historia clínica digital en movilidad)	INDRA HCD-MOVILIDAD	01/06/2017	31/05/2019 prorrogable salvo denuncia 18/10/2013
EPES-CO-4	REALIZACIÓN DE MASTER EN CUIDADOS ENFERMEROS	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	19/10/2012	prorrogable salvo denuncia

FUENTE: CCA con datos de la EPES. Cuadro nº 6

- Personal

A9 Mediante selección aleatoria con trazabilidad estratificada por categorías profesionales se ha obtenido una muestra de 32 trabajadores que suponen un 4,1% de la plantilla media de la EPES. El detalle por categorías es el siguiente cuadro nº7:

MUESTRA DE PERSONAL			
	PLANTILLA MEDIA	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
	A 31/12		
DIRECTIVOS	32	8	25,0%
MÉDICOS	267	8	3.0%
DUE ¹ / ENFERMEROS	225	7	3.1%
TES ²	215	7	3.3%
ADMINISTRATIVOS	33	2	6.1%
TOTAL	772	32	4,1%

FUENTE: CCA con datos de la EPES.

Cuadro nº 7

1 Diplomado Universitario en Enfermería.
2 Técnico Especialista Sanitario.

9.2. Fiscalización financiera

- Compras y existencias de material sanitario

A10 La EPES mantiene en sus almacenes determinado instrumental sanitario y medicamentos adquiridos y contabilizado por el SAS y enviado a la Agencia desde sus plataformas provinciales. El control de los envíos se realiza a través de las aplicaciones de gestión¹² de aquel organismo y se contabilizan en los registros auxiliares de la EPES, por lo que se puede considerar controlado económica y materialmente. No obstante, como se ha citado, la Agencia no lo recoge en sus CCAA.

A11 Con base en lo recogido en la Ley de Presupuestos para la CCA para 2018 y 2019¹³, los directores gerentes del SAS y la EPES formalizaron este último año un contrato programa donde en su objetivo 2.4.6 se establece la normalización de los stocks de medicación y fungibles en los helicópteros y unidades móviles terrestres.

¹² Aplicativos SIGLO y ATHOS.

¹³ Art. 8.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 y mismo artículo de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

A12 Las direcciones de ambos organismos interpretan que, en virtud del contenido de dicho contrato-programa, la actividad desplegada por la EPES se encuentra subsumida en una cadena de valor común y, en concreto, del objetivo estratégico específico del punto 3.1: *Obtener el máximo rendimiento de los recursos económicos disponibles a través de la gestión eficiente de los mismos, para obtener su máximo valor y avanzar en la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público Andaluz.*

A13 En efecto, en la gran mayoría de casos, la población atendida inicialmente mediante los recursos de emergencia de la Agencia continuará su atención sanitaria en algún centro adscrito al SAS. Por otra parte, la adquisición de pequeñas cantidades de una gran variedad de productos sanitarios de forma directa por la EPES supondría un coste unitario superior de difícil justificación atendiendo a criterios de racionalización del gasto sanitario y de sostenibilidad del Sistema de Salud Público de Andalucía.

A14 De acuerdo con la información recibida por la CCA desde las plataformas del SAS a la fecha de cierre de los trabajos, el importe del aprovisionamiento total en 2019 recibido por la EPES asciende a 660.173€. Tomando como base el gasto por habitante se ha estimado las relativas a la plataforma de Almería, única no recibida. Con ello, el valor estimado total del aprovisionamiento del ejercicio asciende a 716.948€. El desglose por provincias se presenta en el cuadro nº8:

En €

COSTE DEL APROVISIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DEL SAS A LA EPES									
TIPO / SSPP	ALMERÍA	CADIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE	SD	84.596	41.223	42.900	16.520	26.657	71.051	116.981	399.928
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	SD	39.173	28.242	28.894	21.623	41.698	8.921	91.694	260.245
TOTAL DATOS 2019	SD	123.769	69.466	71.794	38.143	68.355	79.972	208.674	660.173
POBLACIÓN A 31/12/2019	727.945	1.244.049	781.451	919.168	524.278	631.381	1.685.920	1.950.219	8.464.411
APROV. POR HABITANTE	-	0,10	0,09	0,08	0,07	0,11	0,05	0,11	0,08
ESTIMACIÓN APROV. 2019	56.775	123.769	69.466	71.794	38.143	68.355	79.972	208.674	716.948

FUENTE: CCA con datos de las plataformas provinciales de compras del SAS y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Cuadro nº 8

A15 Los distintos SSPP de la Agencia, a partir de las compras citadas, mantienen unos estocajes mínimos que le permiten la prestación de los servicios de emergencias de su competencia y que poseen una triple naturaleza:

- Almacenes de los SSPP, de las helisuperficies y central.
- UVI móviles y equipos de coordinación avanzada.
- Helicópteros.

A16 Cada SP, en función de sus necesidades y consumos habituales, posee un detalle pormenorizado de cada uno de estos almacenes. No obstante, el material, como se ha citado, no se encuentra valorado, ni consecuentemente, se incluye en sus CCAA.

A17 La CCA ha efectuado una estimación de los referidos estocajes tomando como base los precios medios de los elementos de los pedidos realizados en el ejercicio a las plataformas provinciales del SAS. El siguiente cuadro nº9 recoge las estimaciones efectuadas desglosadas por SSPP y categorías de material:

En €									
VALORACIÓN DE LOS ESTOCAJES DE MATERIAL SANITARIO DE LA EPES									
GRUPO DE MATERIAL / SSPP	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
MEDICACIÓN Y SUEROTERAPIA	3.533	20.397	6.921	8.936	4.141	4.467	16.225	17.412	82.032
CIRCULATORIO Y MONITORIZACIÓN	3.603	15.828	7.660	7.760	4.596	7.941	23.077	18.291	88.755
VIA AÉREA	4.272	20.735	8.190	9.347	5.079	8.714	21.108	18.148	95.594
SONDAJE, CURAS E INMOVILIZACIÓN	503	2.977	1.182	1.142	847	1.154	2.573	2.682	13.059
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y LIMPIEZA	413	5.595	1.065	1.002	523	1.787	2.455	1.975	14.815
ESTIMACIÓN ESTOCAJES EPES	12.324	65.532	25.019	28.188	15.186	24.063	65.438	58.507	294.256

FUENTE: CCA con datos de las plataformas provinciales de compras del SAS.

Cuadro nº 9

• Gestión del inventario

A18 El procedimiento interno de gestión de inventario fue aprobado por la EPES en el año 2010 como sustituto de otro vigente hasta la fecha. Su actual diseño podría permitir un adecuado control de los activos de la Agencia en caso de ser correctamente implementado.

A19 Sin embargo, de las pruebas realizadas sobre el inventario se han puesto de manifiesto incidencias en un 98% de los elementos de la muestra seleccionada. La casuística de las mismas se puede resumir como sigue:

- No localización de los elementos (48% de las incidencias).
- Falta de etiquetado (39%).
- Elementos no identificables: instalaciones ocultas, activos integrados en otros o de naturaleza intangible (13%).

A20 La proyección del valor neto contable de las incidencias detectadas no alcanza el índice de materialidad definido para los ajustes en las CCAA y no afectaría a la imagen fiel de la empresa expresada en el conjunto de las mismas.

9.3. Fiscalización de cumplimiento

• Marco jurídico en el ámbito de la contratación y los recursos humanos

A21 El marco jurídico aplicable a la actividad contractual de la EPES es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que viene a sustituir el régimen anterior regulado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la LCSP. No obstante, ciertos expedientes de contratación vigentes en el ejercicio fiscalizado fueron formalizados con anterioridad a 2017, por lo que es de aplicación esta última normativa.

- A22** La EPES, como agencia pública empresarial de las previstas en el art. 68.1.a de la LCSP, sin tener el carácter de Administración Pública, tiene la consideración de poder adjudicador.
- A23** El acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, presta conformidad para que la Agencia actúe como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella. El 3 de abril de 2019 se emite informe de la Consejera de Salud en funciones, declarando que se cumplen todas las condiciones y requisitos establecidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que la sea considerada medio propio personificado de la Junta de Andalucía. La EPES, tal como se cita en la nota 2, adecúa sus Estatutos a dicha situación mediante el Decreto 589/2019.
- A24** Los contratos de carácter privado se ajustarán a las respectivas normativas de aplicación.
- A25** Las relaciones laborales entre la Agencia y su personal se regulan mediante el V Convenio Colectivo de la EPES¹⁴, publicado en diciembre de 2007 pero con efectos 1 de enero de 2006, quedando fuera del ámbito del mismo las personas vinculadas por contrato de alta dirección y las que desempeñen funciones directivas.
- A26** El convenio vigente se ha visto modificado en 2019¹⁵ afectando al régimen de los permisos y la reducción de jornada. Según se recoge en su Disposición Adicional Cuarta, en lo no previsto en el convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores¹⁶ y en la normativa laboral vigente.
- A27** La plantilla media de la EPES reflejada en las CCAA responde al desglose reflejado en el cuadro nº10 por categorías y sexos. Los efectivos existentes a 31 de diciembre se recogen en el anexo nº2:

PLANTILLA MEDIA				
	EJERCICIO		VARIACIÓN	
	2019	2018	ABSOLUTA	RELATIVA
DIRECTIVOS	32	31	2	5,2%
MÉDICOS	267	267	-	-
DUE ¹ / ENFERMEROS	225	219	6	2,7%
TES ²	215	208	7	3,1%
ADMINISTRATIVOS	33	32	1	3,8%
TOTAL	772	757	15	2,0%

FUENTE: CCAA de la EPES.

Cuadro nº 10

1 Diplomado Universitario en Enfermería.

2 Técnico Especialista Sanitario.

- A28** El desglose de los gastos de personal se expone en el cuadro nº11 y más detalladamente por categorías en el anexo nº3:

¹⁴ Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

¹⁵ Resolución de la Consejería de Empleo, Formación y trabajo Autónomo, de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, de 11 de diciembre de 2018, por el que se modifican determinados artículos para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018.

¹⁶ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En €	
GASTOS DE PERSONAL	
CONCEPTO	IMPORTE
SALARIO BASE	11.549.354
COMPLEMENTOS PERSONALES	17.432.606
COMPLEMENTO DE PUESTO	1.870.372
COMPLEMENTO DE JORNADA	4.070.630
PRODUCTIVIDAD / INCENTIVOS	4.982.668
DIETAS / INDEMNIZACIONES	41.053
SUELDOS Y SALARIOS	40.480.674
OTROS GASTOS SOCIALES	817.116
SEGURIDAD SOCIAL	10.595.618
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	51.359.418
FUENTE: CCA a partir de datos de la EPES.	Cuadro nº 11

A29 La Ley de Presupuestos para 2019 establece que las retribuciones del personal del sector público andaluz experimentarán un incremento del 2,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 así como la recuperación del 5% de la productividad, complementos variables y conceptos asimilables¹⁷.

9.3.1. Contratación

• Objeto social

A30 Los Estatutos de la Agencia recogen en su preámbulo que *“Esta empresa tiene como objeto llevar a cabo la gestión de los servicios de emergencias sanitarias, cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma.”* Posteriormente se desarrolla el mismo en el art. 2.1 donde se establece que: *“(…) prestará la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.”*

A31 El art. 22.1 del TRLCSP establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público, no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.”* Parecida redacción se recoge en la LCSP en su art. 28: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

A32 Por ello, el objeto del contrato de ref. EPES-CNM-12 *Prestación del servicio de operación, supervisión y administración de Salud Responde*, no se encuentra dentro del objeto social de la EPES.

¹⁷ Arts. 12.2 y Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

A33 La Agencia ha venido adjudicando contratos relacionados con el servicio de Salud Responde, algunos de los cuales siguen vigente en el ejercicio auditado y que se recogen en el siguiente cuadro nº12, que, por los mismos motivos, no debieron haber sido formalizados.

En €

CONTRATOS RELACIONADOS CON SALUD RESPONDE							
REF. CCA	REF. EPES	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	TIPO	PROCEDIM. ADJUDIC.	FECHA FORMALIZ.	IMPORTE IVA EXCLUIDO
EPES-CT-2	14002080	SERVICIO DE OUTSOURCING INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD RESPONDE	INDRA SISTEMAS, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	08/01/2015	1.301.347
EPES-CT-12	16002010	SERVICIO DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SALUD RESPONDE	ILUNION CONTACT CENTER, S.A.U.	SERVICIO	ABIERTO	31/05/2016	7.803.108
EPES-CT-16	L1 16002120	CENTROS DE TELETRABAJO PARA CITA PREVIA DE CENTROS DE SALUD EN COLABORACIÓN CON SALUD RESPONDE	INDRA BPO SERVICIOS, S.L.	SERVICIO	ABIERTO	31/05/2017	1.915.200
EPES-CT-17	L2 16002120	CENTROS DE TELETRABAJO PARA CITA PREVIA DE CENTROS DE SALUD EN COLABORACIÓN CON SALUD RESPONDE	ATENTO IMPULSA, S.A.U.	SERVICIO	ABIERTO	31/05/2017	1.673.595
EPES-CT-18	L3 16002120	CENTROS DE TELETRABAJO PARA CITA PREVIA DE CENTROS DE SALUD EN COLABORACIÓN CON SALUD RESPONDE	CENTRO DE ASISTENCIA TELEFÓNICA, S.A.	SERVICIO	ABIERTO	31/05/2017	1.406.160
EPES-CT-29	18002120	OUTSOURCING INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE SALUD RESPONDE	INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	SERVICIO	ABIERTO	07/02/2019	1.150.182

FUENTE: CCA con datos de la EPES.

Cuadro nº 12

• Cláusulas contractuales

A34 Los contratos de ref. EPES-CNM-26 y 27 incluyen en los anexos a los PCAP el siguiente literal: “(...) se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en este apartado, según las provincias en las que el licitador acredite disponer de establecimiento taller para el servicio de asistencia técnica.”

A35 Por otra parte, en los PPT se indica que “(...) El fabricante del vehículo ofertado por el adjudicatario deberá disponer de Servicio Técnico Oficial mediante taller establecido en todas las provincias de Andalucía para mantenimiento y reparación de los vehículos”.

A36 El Informe 9/09, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, explica que “(...) el origen, domicilio social o cualquier otro indicio de arraigo territorial de una empresa no puede ser considerado como condición de aptitud para contratar con el sector público, circunstancias que igualmente no pueden ser utilizadas como criterio de valoración. Son admisibles, por el contrario, cuando se configuran como compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP) o bien como condición de ejecución del contrato en el pliego técnico, siempre que, en cualquier caso, se ajusten al principio de proporcionalidad, atendida su relación con el objeto y el importe del contrato, y respeten los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen la contratación pública.”

A37 En el mismo sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 406/2017, de 17 de abril de 2019, que, en su Fundamento de Derecho Sexto, indica que "(...) *Son discriminatorias las condiciones de arraigo territorial cuando se configuran como requisito de solvencia o como criterios de adjudicación, admitiéndose por el contrario, cuando se exigen como un compromiso de adscripción de medios al adjudicatario o como condiciones de ejecución siempre que, en este supuesto, respeten el principio de proporcionalidad y guarden relación con el objeto del contrato.*"

A38 En los casos analizados, si bien los extremos constitutivos de arraigo geográfico se recogen en los PPT, también lo hacen como criterio de adjudicación en los PCAP.

- **Fraccionamiento y principios de concurrencia, publicidad y transparencia**

A39 Se ha analizado una muestra de terceros según los criterios especificados anteriormente en la que se han detectado 16 acreedores cuyos saldos contables superan el límite de 15 m€ recogido en el art. 118 de la LCSP para los contratos distintos a los de obra. El detalle se refleja en el cuadro nº13 siguiente:

ACREEDORES CON SALDOS SUPERIORES A 15 m€					En €
REFERENCIA CCA	CÓDIGO EPES	CONCEPTO	ACREEDOR	SALDO	
EPES-SMA-62 AL 66	410000184	SERVICIOS DIVERSOS (CONSULTORÍA, ESTUDIOS, FORMACIÓN, ETC)	INGENIA, S.A.	20.965	
EPES-SMA-67 AL 102	410000616	COMIDAS PERSONAL SP ALMERÍA	ANDARAX DE HOSTELERÍA, S.C.A.	17.909	
EPES-SMA-103 AL 114	410000797	COMIDAS PERSONAL SP GRANADA	JOSÉ MANUEL MALDONADO SANTIAGO	16.448	
EPES-SMA-182 AL 205	410001124	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	SOLERA MOTOR, S.A.	34.898	
EPES-SMA-115 AL 182	410001449	LAVANDERÍA	TEXTIL RENTAL, S.L.	36.758	
EPES-SMA-203 AL 243	410002029	MATERIAL SANITARIO DIVERSO	TELEFLEX MEDICAL, S.A.	37.114	
EPES-SMA-244 AL 318	410002353	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	ISMAEL A. GOMEZ ROJAS. DIMOTOR	51.126	
EPES-SMA-319 AL 333	410002484	COMIDAS PERSONAL SP SEVILLA	RESTAURANTE DE PABLOS, LCS S.L	27.735	
EPES-SMA-334 AL 335	410002542	CURSOS FORMACIÓN PERSONAL SANITARIO	PREHOSPITAL EMERGENCY CARE, S.L.	20.000	
EPES-SMA-336 AL 350	410002980	COMIDAS PERSONAL SP HUELVA	CIBELSUR, S.L.	21.767	
EPES-SMA-351 AL 388	410003221	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	GRUPO DISOFIC	19.735	
EPES-SMA-389 AL 401	410003344	COMIDAS PERSONAL SP MÁLAGA	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.	44.056	
EPES-SMA-402 AL 462	410003389	COMIDAS PERSONAL SP MÁLAGA	LOS BILLARES CATERING, S.L.	44.128	
EPES-SMA-463 AL 480	410003468	MATERIAL SANITARIO, INSTRUMENTAL Y UTILLAJE	INTERNATIONAL EMERGENCY SERVICES	22.468	
EPES-SMA-481 AL 492	410003511	COMIDAS PERSONAL SP CÁDIZ	FRANCISCO JAVIER BRAVO RODRÍGUEZ	16.884	
EPES-SMA-493 AL 505	410003725	COMIDAS PERSONAL SP JAÉN	CUSTODIO RODRIGUEZ LATORRE	18.859	
TOTAL SALDOS				450.850	

FUENTE: CCA a partir de datos de la EPES.

Cuadro nº 13

A40 El art. 99.2 de la propia LCSP cita que: "(...) *No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan*". En los dieciséis acreedores no se ha facilitado el principio de concurrencia ya que se adjudica de manera directa a los proveedores sin que exista un expediente de contratación, se haya motivado la necesidad del gasto y justificado que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites establecidos en la LCSP. Las relaciones con los mismos debían de haberse tramitado conforme a la contratación ordinaria.

A41 La Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP, señala que *“si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo cuando el objeto de lo contratado por separado tenga una unidad funcional técnica y económica”*. En el cuadro nº 13 anterior se puede apreciar que no es apreciable dicha unidad pues se trata de conjuntos de servicios de comidas o lavandería, entre otros.

A42 El argumento esgrimido por la empresa de que los elementos adquiridos y los servicios recibidos pertenecen a familias de elementos de naturaleza y características homogéneas no es procedente en el caso de actividades como la restauración o la lavandería, si bien podría aceptarse en las compras de material sanitario o de reparación de vehículos.

A43 En este sentido, como conducta excepcional, la EPES abrió en su día un procedimiento contractual para la licitación de 22 lotes de servicios de restauración de los que sólo siete se consiguieron adjudicar, quedando desiertos los 15 restantes. En dos de los lotes, el licitador propuesto para la adjudicación (código acreedor 410003344 y ref. EPES-CNM-389 AL 401) desistió de continuar con el procedimiento y aun así se ha mantenido una relación comercial con el mismo por valor de más de 44 m€ durante 2019.

9.3.2. Personal

- **Contenido de los expedientes y procesos de selección**

A44 La Agencia no conserva la documentación constitutiva de los expedientes de los trabajadores incorporados a la misma con cierta antigüedad. Ello ha imposibilitado la comprobación de si en los procesos de acceso a la condición de trabajador público anteriores al año 2013 se han respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad y una adecuada publicidad en la convocatoria pública de aquéllos.

A45 Si bien no resulta de aplicación a las agencias públicas empresariales, se puede tomar como referencia del contenido mínimo de los expedientes de personal de la Administración de la Junta de Andalucía, recogido en la Orden de 26 de diciembre de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía. Además de ello, los actos que son objeto de inscripción registral, y, por lo tanto, susceptibles de formar parte del expediente, se recogen en el art. 14 del Decreto 279/2001 de 26 de diciembre, de modificación del Reglamento Regulador del Registro General de Personal, aprobado por el Decreto 9/1986, de 5 de febrero.

- **Formalización de la contratación de personal**

A46 Los expedientes de personal de alta dirección que no cuentan con el informe favorable de la CHAP corresponden a los siguientes puestos:

- Director del Servicio Provincial de Córdoba, cuyo contrato fue formalizado el 15 de febrero de 2012, por lo que le resulta de aplicación el art. 17 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre de 2011, de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2012.
- Director del Servicio Provincial de Huelva, con contrato formalizado a 5 de noviembre de 2014, por lo que es de aplicación el art. 24 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2014.

- **Tasa de reposición de personal**

A47 La EPES ha superado el límite en la contratación de personal establecido en la autorización genérica de personal temporal¹⁸ en las siguientes fechas y cuantías:

- A 30 de septiembre de 2019, momento de la solicitud por parte de la Agencia, en 1.377 m€, 6.575 m€ gastados respecto a 5.198 m€ autorizados.
- A 31 de diciembre del mismo año, en 5.250 m€, diferencia entre los 10.448 m€ previstos con respecto a 5.198 m€ autorizados. Posteriormente, la regularización de final de ejercicio estableció el gasto total del personal temporal en 10.539 m€, por lo que le exceso definitivo fue de 5.341 m€.

A48 La dirección de la empresa considera que, en caso de no haberse realizado la contratación solicitada, se hubiera afectado gravemente la prestación del servicio de emergencias, considerado esencial, que la EPES tiene encomendado por la Consejería de Salud y Familias, con un importante impacto negativo institucional y de empresa, además de producirse conflictos sociales y laborales. Asimismo, argumenta que la masa salarial global no ha sufrido variaciones.

- **Contratos de interinidad**

A49 La antigüedad media de los 40 trabajadores con contratos de interinidad por cobertura de vacante a final del ejercicio 2019 en la Agencia sin que se haya llevado a cabo el procedimiento establecido para cubrir los respectivos puestos o se haya procedido a la amortización de los mismos era, a la fecha citada, de 3,6 años, mientras que al menos un 30% de los contratos tenían una antigüedad de más de 3 años. De ellos, 8 contratos han sido dados de baja en los ejercicios siguientes.

A50 En el marco del proceso de estabilización del empleo de las Administraciones Públicas previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, mediante la convocatoria de determinados sectores de actividad, en el caso que nos afecta, sanidad pública, la EPES inició en el ejercicio una Oferta Pública de Empleo extraordinaria que incluye 46 plazas de vacantes y empleo temporal, a las que se añaden 17 puestos procedentes de las tasas de reposición aprobadas. Esta oferta no había sido convocada a 31 de diciembre de 2019.

¹⁸ Este límite es establecido por las Secretarías Generales de Regeneración, Racionalización y Transparencia y para la Administración Públicas requisito incluido en la Instrucción Conjunta 1/2018, de 30 de mayo, de la Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos por la que se establecen los criterios generales y los procedimientos de aplicación para la contratación de personal con carácter indefinido y temporal por las entidades del sector público andaluz.

A51 En relación con los 157 contratos de interinidad de naturaleza anómala, según lo recogido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

- Los relacionados con sustitución por vacaciones no están previstos según la Sentencia 1819/2013, de 26 de marzo, de unificación de doctrina, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.
- Los justificados por Promoción Interna Temporal, Traslado Interno Temporal y Dedicación a Proyecto, si bien poseen los requisitos de este tipo de situaciones, esto es:
 - previsión en el Convenio Colectivo,
 - respuesta a una necesidad de cobertura del puesto, que la Agencia debe atender,
 - concurrencia de circunstancias no previsibles y no estables en el tiempo,
 - fecha de conclusión o terminación del vínculo contractual;

no responderían, en principio, a la naturaleza prevista para los contratos de interinidad, cual es la sustitución de trabajadores a los que se reserva el puesto de trabajo o mientras se produce una selección de personal y que tienen como premisa que el trabajador sustituido no se encuentre trabajando en la misma empresa, aunque fuere en distinta sede, hecho que se produce en los tres tipos de contratos citados.

A52 Si bien existe jurisprudencia que, para el segundo grupo, es decir, aquellos casos de cobertura de trabajadores con movilidad funcional, admite el uso del contrato de interinidad, la fórmula adecuada para estas relaciones laborales es la del contrato eventual. El límite de duración de este contrato es de seis meses dentro de un período de doce. Esto puede modificarse por convenio colectivo, pero bajo ningún concepto podrá superar las tres cuartas partes del período máximo ni aumentar éste.

10. ANEXOS

Anexo nº 1.1

En m€

BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12		EJERCICIO	
		2019	2018
A)	ACTIVO NO CORRIENTE	20.647	20.723
I.	Inmovilizado intangible	3.233	2.966
5.	Aplicaciones informáticas	1.661	1.782
6.	Derechos de uso derivados de cesiones y adscripciones	1.572	1.184
II.	Inmovilizado material	17.403	17.745
1.	Terrenos y construcciones	15.028	15.991
2.	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.924	1.754
3.	Inmovilizado en curso y anticipos	452	-
V.	Inversiones financieras a largo plazo	11	11
5.	Otros activos financieros	11	11
B)	ACTIVO CORRIENTE	20.377	19.272
III.	Relaciones con la Junta de Andalucía	15.845	11.498
1.	Operaciones especificadas	36	4
2.	Subvenciones recibidas	15.810	11.494
IV.	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	888	1.018
1.	Clientes por ventas y prestaciones de servicios	728	975
<i>b)</i>	<i>Cientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo</i>	728	975
3.	Deudores varios	23	24
4.	Personal	6	15
6.	Otros créditos con las Administraciones Públicas	133	4
VI.	Inversiones financieras a corto plazo	2	2
5.	Otros activos financieros	2	2
VIII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.642	6.754
1.	Tesorería	3.642	6.754
TOTAL ACTIVO (A+B)		41.024	39.995
A)	PATRIMONIO NETO	20.646	20.721
A-3)	Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	20.646	20.72
I.	Procedentes de la Junta de Andalucía	19.074	19.537
II.	Procedentes de otras entidades	1.572	1.185
B)	PASIVO NO CORRIENTE	2.388	3.012
I.	Provisiones a largo plazo	1.505	1.245
4.	Otras provisiones	1.505	1.245
II.	Deudas a largo plazo	883	1.767
5.	Otros pasivos financieros	883	1.767
C)	PASIVO CORRIENTE	17.990	16.262
II.	Provisiones a corto plazo	377	268
2.	Otras provisiones	377	268
III.	Deudas a corto plazo	2.723	2.501
5.	Otros pasivos financieros	2.723	2.501
V.	Relaciones con la Junta de Andalucía	246	132
2.	Otros conceptos	246	133
VI.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	14.442	13.116
1.	Proveedores	10	9
<i>b)</i>	<i>Proveedores a corto plazo</i>	10	9
3.	Acreedores varios	9.204	8.392
4.	Personal (remuneraciones pendientes de pago)	2.011	1.675
6.	Otras deudas con las Administraciones Públicas	3.184	2.924
7.	Anticipos de clientes	35	116
VII.	Periodificaciones a corto plazo	201	244
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		41.024	39.995

FUENTE: EPES.

Anexo nº 1.2

En m€

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL		EJERCICIO	
		2019	2018
A)	OPERACIONES CONTINUADAS		
1.	Importe neto de la cifra de negocios	3.359	3.460
a)	Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	14	70
c)	Prestaciones de servicios	3.344	3.390
4.	Aprovisionamientos	-26.631	-26.508
a)	Consumo de mercaderías	-3	-3
b)	Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-888	-1.208
c)	Trabajos realizados por otras empresas	-25.739	-25.297
5.	Otros Ingresos de explotación	86.389	82.697
a)	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	111	688
b)	Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	69	-
b1)	<i>Procedentes de la Junta de Andalucía</i>	21	-
b2)	<i>Procedentes de otras entidades</i>	48	-
c)	Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía	86.209	82.009
6.	Gastos de personal	-51.359	-48.491
a)	Sueldos, salarios y asimilados	-39.947	-37.946
b)	Cargas Sociales	-11.413	-10.544
7.	Otros gastos de explotación	-11.819	-11.302
a)	Servicios exteriores	-11.770	-12.043
b)	Tributos	-82	-144
c)	Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	10	886
d)	Otros gastos de gestión corriente	23	-1
8.	Amortización del inmovilizado	-3.159	-3.231
9.	Imputación de subvenciones y transferencias de inmovilizado no financiero	3.159	3.231
a)	Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía	2.010	2.212
b)	Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	1.124	931
c)	Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades	26	89
10.	Excesos de provisiones	175	134
11.	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	1	3
b)	Resultados por enajenaciones y otras	1	3
13.	Otros resultados	0	4
A.1)	RESULTADO DE EXPLOTACION (1+4+5+6+7+8+9+10+11+13)	114	-2
14.	Ingresos financieros	0	2
b)	De valores negociables y otros instrumentos financieros	0	2
b 2)	<i>De terceros</i>	0	2
15.	Gastos financieros	-114	-
b)	Por deudas con terceros	-114	-
A.2)	RESULTADO FINANCIERO (14+15)	-114	2
A.3)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-	-
A.4)	RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3)	-	-
A.5)	RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4)	-	-

FUENTE: EPES.

Anexo nº 1.3

En m€

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO		EJERCICIO	
		2019	2018
A)	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1.	Resultado del ejercicio antes de impuestos	-	-
2.	Ajustes del resultado	-85.797	-82.565
a)	Ingresos por actividades de explotación financiadas por la JA (-)	-86.270	-82.071
c)	Amortización del inmovilizado (+)	3.159	3.231
d)	Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	-10	-886
e)	Variación de provisiones (+/-)	367	398
f)	Imputación de subvenciones (-)	-3.159	-3.231
g)	Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	-1	-3
i)	Ingresos financieros (-)	0	-2
j)	Gastos financieros (+)	1145	-
l)	Otros ingresos y gastos (-/+)	0	-
3.	Cambios en el capital corriente	1.424	1.746
b)	Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	140	867
c)	Otros activos corrientes (+/-)	-	144
d)	Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-)	1.327	738
e)	Otros pasivos corrientes (+/-)	-43	-3
4.	Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	80.704	73.952
a)	Cobros (pagos) de actividades de explotación financiadas por la JA (+/-)	80.818	73.953
a-1)	<i>Cobros de actividades de explotación financiadas por la JA (+)</i>	80.818	73.953
d)	Pagos de intereses (-)	-115	-
f)	Cobros de intereses (+)	0	2
h)	Otros pagos (cobros) (-/+)	0	-3
5.	Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	-3.670	-6.867
B)	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6.	Pagos por inversiones (-)	-2.670	-1.218
b)	Inmovilizado intangible	-765	-140
c)	Inmovilizado material	-1.905	-1.078
7.	Cobros por desinversión (+)	1	3
c)	Inmovilizado material	1	3
8.	Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)	-2.669	-1.214
C)	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9.	Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	3.226	251
e)	Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos (+)	3.226	251
e.1)	<i>Procedentes de la JA</i>	3.226	251
e.1.1)	<i>Subvenciones</i>	1.767	-
e.1.2)	<i>Transferencias</i>	1.459	251
12.	Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9)	3.226	251
E)	AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (12)	-3.112	-7.831
	Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	6.754	14.585
	Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	3.642	6.754

FUENTE: EPES.

Anexo nº 1.4

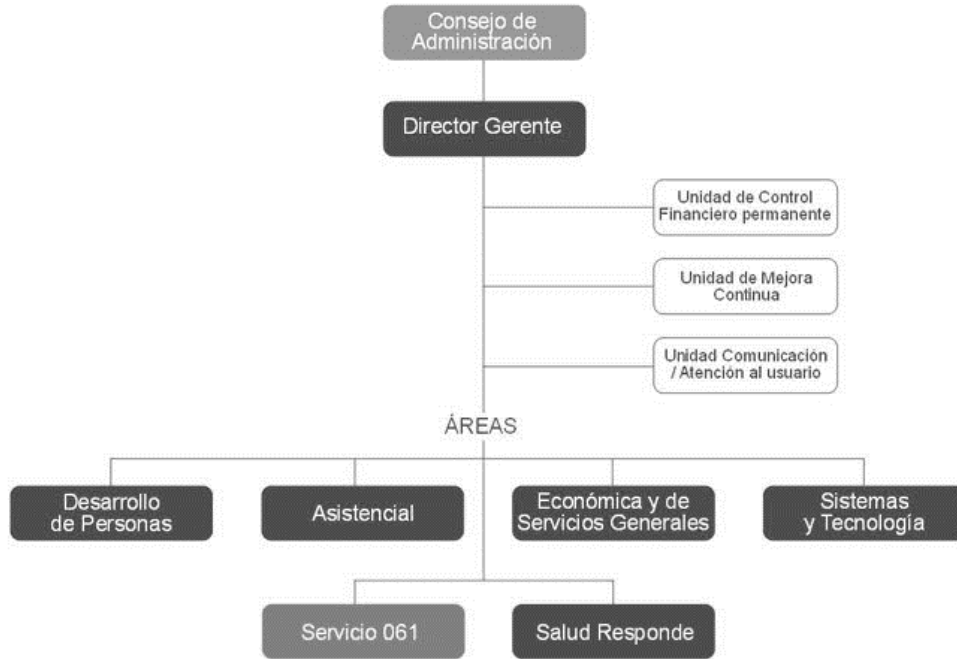
En m€

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO		
A) Estado de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		
	EJERCICIO	
	2019	2018
A) RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		
III. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	3.105	2.482
1. Procedentes de la Junta de Andalucía	2.692	1.218
2. Procedentes de otras entidades	413	1.264
B) TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (III)	3.105	2.482
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
X. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	-3.180	-3.231
1. Procedentes de la Junta de Andalucía	-3.155	-3.142
2. Procedentes de otras entidades	-25	-89
C) TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (X)	-3.180	-3.231
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)	-75	-750
B) Estado total de cambios en el patrimonio neto		
	13.	
	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	TOTAL
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2017	21.471	21.471
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2018	21.471	21.471
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-750	-750
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2018	20.721	20.721
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2019	20.721	20.721
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-75	-75
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2019	20.646	20.646

FUENTE: EPES.

Anexo nº 2

ORGANIGRAMA



FUENTE: EPES.

00265432



Anexo nº 3

En €

CONCEPTOS DE GASTO DE PERSONAL									
CONCEPTO / CATEGORÍA	DIRECCIÓN	SUBDIRECCIÓN	COORDINACIÓN	MÉDICO	DUE	TES	ADMINISTR.	SIN CATEGORÍA	TOTAL
SALARIO BASE (1)	538.878	273.117	378.624	4.893.949	3.579.625	2.086.909	332.241	- 533.990	11.549.354
COMPLEMENTOS PERSONALES	200.707	88.087	370.796	8.401.575	4.904.554	3.192.870	274.017	-	17.432.606
COMPLEMENTO DE PUESTO	1.919	-	11.979	860.583	614.518	378.145	3.229	-	1.870.372
COMPLEMENTO DE JORNADA	6.583	-	32.895	2.189.708	1.116.195	701.060	24.190	-	4.070.630
PRODUCTIVIDAD / INCENTIVOS	114.903	90.715	141.992	2.915.824	1.131.734	498.471	89.029	-	4.982.668
DIETAS / INDEMNIZACIONES	-	-	-	17.133	13.735	8.372	1.814	-	41.053
SUELDOS Y SALARIOS	862.990	451.919	936.286	19.278.771	11.360.361	6.865.827	724.520	-	40.480.674
OTROS GASTOS SOCIALES (2)	-	-	-	-	-	-	-	817.116	817.116
SEGURIDAD SOCIAL (1)	200.353	109.915	256.276	4.197.167	3.358.827	2.243.559	228.208	1.314	10.595.618
TOTAL	1.063.343	561.833	1.192.562	23.475.939	14.719.188	9.109.385	952.728	284.439	51.359.418

FUENTE: CCA a partir de datos de la EPES.

(1) Salario base y Seguridad Social sin categorizar responde a regularizaciones y ajustes por dotaciones de provisiones y pagos delegados por bajas, entre otros conceptos.

(2) Comprende los conceptos de Gastos de formación, Fondo Social y Comidas al personal en horario laboral.



11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIÓN	MATERIA	ADMITIDA	PARCIALMENTE ADMITIDA	NO ADMITIDA		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas
1	FINANCIERA				X	
2	CONTRATACIÓN				X	
3	CONTRATACIÓN				X	
4	CONTRATACIÓN					X
5	PERSONAL				X	
6	PERSONAL					X
TOTAL	6				4	2

ALEGACIÓN Nº1 (apartado 5.2, párrafos 30 al 33) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el punto 5.2 del informe provisional de la Cámara de Cuentas se fundamenta la salvedad relativa al registro de consumos y stocks del material suministrado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) para la actividad propia de los equipos de emergencia de la Agencia, indicando que:

5.2. Fundamento de la opinión favorable con salvedades de la fiscalización financiera

Los servicios provinciales de la EPES mantienen en sus almacenes existencias de material fungible y de productos farmacéuticos adquiridos, contabilizados y enviados por las plataformas logísticas provinciales del Servicio Andaluz de Salud (SAS) que no se encuentran contabilizadas por la Agencia.

La ausencia de reflejo en las cuentas de la EPES tanto de las adquisiciones como de los estocajes de seguridad de dicho material provoca que los posibles efectos negativos de su pérdida, deterioro, caducidad, etc., tampoco puedan recogerse.

Si bien podría considerarse que estos elementos no forman parte de los activos de EPES y sí del SAS y con el fin de obtener una imagen fiel de sus CCAA, la Agencia debería haber informado en la Memoria de esta circunstancia, cuantificando económicamente los consumos que realiza en cada ejercicio y el valor del contenido de los materiales que se mantienen en depósito al final de éstos.

Asimismo, en el apéndice 9.2 del informe se indica que:

Las direcciones de ambos organismos interpretan que, en virtud del contenido de dicho contrato-programa, la actividad desplegada por la EPES se encuentra subsumida en una cadena de valor común y, en concreto, del objetivo estratégico específico del punto 3.1: Obtener el máximo rendimiento de los recursos económicos disponibles a través de la gestión eficiente de los mismos, para obtener su máximo valor y avanzar en la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público Andaluz.

En efecto, en la gran mayoría de casos, la población atendida inicialmente mediante los recursos de emergencia de la Agencia continuará su atención sanitaria en algún centro adscrito al SAS. Por otra parte, la adquisición de pequeñas cantidades de una gran variedad de productos sanitarios de forma directa por la EPES supondría un coste unitario superior de difícil justificación atendiendo a criterios de racionalización del gasto sanitario y de sostenibilidad del Sistema de Salud Público de Andalucía.

Por tanto, la propia Cámara de Cuentas reconoce el carácter de atención continuada de los pacientes en el marco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, aportando cada entidad los recursos de la forma más eficiente posible en orden a la racionalización y sostenibilidad de dicho sistema. Entendemos, por todo lo expuesto, que la inclusión en la Memoria de la Cuentas Anuales de la información relativa a la aportación de consumo y stocks aportado por el SAS, es más una recomendación que una salvedad, dado que no es necesario su inclusión en ningún otro estado contable (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios del Patrimonio Neto, ni Estado de Flujos de Efectivo). Por ello, solicitamos se modifique la calificación de salvedad a recomendación.

TRATAMIENTO

La alegación solicita el tratamiento como recomendación de la salvedad incluida en el informe provisional en relación con el apartado 5.2 donde se insta a la inclusión en la Memoria de las Cuentas Anuales de la EPES de la información relativa a los consumos y estocajes de material sanitario y medicamentos aportados por el SAS al funcionamiento de la Agencia.

Hay que recordar que, según el Plan General de Contabilidad, la Memoria forma parte de las Cuentas Anuales de toda empresa.

De acuerdo con el mismo y en relación con el contenido de ésta con respecto a las existencias (apartado 10.e) se exige que se informe sobre: "Cualquiera otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las existencias ...".

Se estima que dicha información es necesaria para la obtención de la imagen fiel recogida en las Cuentas Anuales de la EPES dado que los gastos anuales que supondrían para la EPES la asunción de los citados suministros superan la materialidad determinada por la Cifra de Importancia Relativa para la Ejecución del Trabajo (CIRET) recogida en las Directrices Técnicas aprobadas en su día.

Con base en lo anterior, se desestima la alegación presentada y se mantiene la salvedad referida

ALEGACIÓN Nº2 (apartado 6.2.1, párrafos 36 al 37) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el informe provisional de la cámara de cuentas en punto 6.2.1 Incumplimientos relacionados con el objeto social, de los contratos relacionados con el servicio de Salud Responde, por no estar dentro del objeto social de EPES el servicio de Salud Responde:

Para determinar los fines institucionales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias debemos referirnos a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos, con anterioridad al modificado sus Estatutos mediante el Decreto 69/2020, de 18 de mayo, que indicaba lo siguiente:

“Artículo 5. Objetivos

En Orden a la realización de su objeto y de acuerdo siempre con las directrices que le sean marcadas por la Consejería de Salud, la empresa pública de «emergencias sanitarias» procurará, especialmente, la consecución de los siguientes objetivos:

- a) La planificación y el desarrollo de programas dirigidos a la prevención y a la promoción de la salud, en el campo de actuación de las emergencias sanitarias.
- b) La organización y gestión funcional y económicamente integradas de los Centros de Coordinación de Urgencias y de Emergencias que le sean encomendadas por la Consejería de Salud.
- c) La organización y gestión funcional y económicamente integradas de los dispositivos sanitarios de atención a las emergencias, que le sean encomendadas por la Consejería de Salud.
- d) La optimización de la gestión económica y financiera, la mejora de las condiciones de eficacia y productividad, y la rentabilización global de los activos asignados a la Empresa.
- e) El desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios en el campo de las urgencias, emergencias y catástrofes.
- f) La participación en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios en el ámbito de los conocimientos de urgencias y emergencias.
- g) La coordinación de los recursos sanitarios, tanto propios como del resto de la Comunidad Autónoma, en caso de catástrofe sanitaria.
- h) La cooperación con las Administraciones, Corporaciones, Entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejor gestión del sistema integral de atención a las emergencias sanitarias.

Artículo 6. Funciones

En orden al cumplimiento de sus objetivos, la empresa pública de «emergencias sanitarias» ejercerá las funciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se detallan a continuación:

1. En relación con los servicios sanitarios de emergencias de titularidad de la Comunidad Autónoma, que la Empresa gestione de modo directo, corresponden a la misma, especialmente, las siguientes funciones:

- a) La organización, gestión y administración de los servicios sanitarios de emergencias de sus instalaciones.
- b) La planificación, proyección, contratación y ejecución de las obras de ampliación, mantenimiento y reparación de las instalaciones ya existentes, así como la construcción de nuevas instalaciones, cuando ello se le encomiende o autorice por la Consejería de Salud.
- c) Proponer a los órganos competentes la fijación, actualización y revisión de los ingresos de derecho público.
- d) Fijar, actualizar y revisar, conforme a la legislación vigente, las cuantías de sus ingresos de derecho privado.
- f) Y en general, ejercer cuantas funciones sean necesarias en orden a facilitar la atención sanitaria integral a los pacientes afectados de procesos emergentes, y conseguir la rentabilidad y productividad en dichos servicios.

2. Asimismo, la empresa pública de «emergencias sanitarias» cooperará con la Consejería de Salud, cuando sea requerida para ello, en relación con la formulación y seguimiento de la planificación de la atención sanitaria al enfermo urgente de la Comunidad Autónoma, así como en orden a cualesquiera otras actividades propias de dicha Consejería.

3. Además de las funciones anteriormente relacionadas, cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de la mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, el Consejero de Salud podrá delegar en la empresa pública de «emergencias sanitarias», el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas con su objeto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

En este sentido, el apartado 3 del artículo 6 señala que el Consejero de Salud podrá delegar en la empresa pública de emergencias sanitarias, el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas con su objeto.

Así se ha venido realizando desde el ejercicio 2003, en el que el Servicio de Salud Responde surge como consecuencia de una subvención de fondos FEDER gestionado por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

En este sentido, el objeto social de EPES estaba y está concernido o conectado con la actividad de Salud Responde desde diversos aspectos:

a) La cartera de Servicio de Salud Responde se encuentra ineludiblemente conectado con los servicios de teleoperación 061, mediante protocolos integrados que garantizan las prestaciones de acceso no presencial al Sistema Sanitario Público de los ciudadanos.

b) Los protocolos establecidos por la Agencia Pública hacen interactuar las prestaciones de Salud Responde con los recursos de los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias, conforme a un principio de continuidad asistencial que, por ejemplo, permite la asistencia sanitaria de urgencias o emergencias, a un paciente que solicita los servicios de Salud Andalucía 24 horas, seguimiento de Pacientes frágiles, o cuidados paliativos.

En un sentido inverso, Salud Responde puede realizar, conforme a su cartera de servicios el seguimiento de Pacientes asistidos por 061.

De este modo podemos señalar distintos supuestos en los que Salud Responde y Centros Coordinadores actúan en una unidad funcional.

En suma, debemos entender, conforme a los principios de continuidad asistencial, que las prestaciones de Salud Responde y la de los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias atienden a una misma necesidad de los ciudadanos cuando acceden de manera no presencial al Sistema Sanitario Público de Andalucía, aspirando, legítimamente, a una atención de calidad e integrada.

La inclusión de Salud Responde dentro de los fines institucionales de EPES se ha puesto de manifiesto con múltiples instrumentos:

En las distintas leyes presupuesto de la Junta de Andalucía se establece el Contrato Programa (CP) como herramienta en las que se fijan las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan, en dichos CP se establecen los indicadores necesarios que posibilitan el seguimiento del grado de realización de los objetivos.

El CP de EPES, firmado con la dirección gerencia del Servicio Andaluz de Salud, ha estado incluyendo distintos objetivos relacionado con el servicio de salud responde. A modo de ejemplo incluimos los siguientes:

2.2.5. Telecontinuidad a pacientes en cuidados paliativos. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias mantendrá la continuidad asistencial de los pacientes en situación terminal y sus familias, a través de la plataforma que facilita el control y seguimiento de estos pacientes y en particular en aquellas situaciones en las que se produzca una mayor discontinuidad. Durante el 2018 se llevarán a cabo medidas encaminadas a una mayor integración operativa entre Salud Responde y los Centros Coordinadores de Urgencias y los Centros Concertados por el SSPA, de este servicio puesto en marcha en julio de 2012.

2.2.6. Salud Responde explorará la extensión y ampliación de los protocolos de Telecontinuidad ya establecidos para pacientes frágiles, seguimientos de alta hospitalaria, Telecontinuidad de Paliativos, etc.

2.2.7. Salud Responde continuará de forma gradual extendiendo el servicio de recordatorio de citas vía SMS o mensajería instantánea de la APP para otras especialidades y/ o Centros Hospitalarios. La extensión de esta estrategia facilitará una optimización de la gestión de las citas para evitar la ausencia de los pacientes, colaborando con la Eficiencia y Sostenibilidad del Sistema.

2.2.8. Se continuará la extensión de la aplicación de Back-Office en los centros de Salud para la optimización de las gestiones de citas que Salud Responde no puede facilitar directamente a través de Citaweb.

2.2.9. Se realizará el despliegue de una aplicación compartida entre Salud Responde y Centros Hospitalarios, con el objetivo de tramitar las citas que no pueden modificarse directamente a través de Salud Responde (bien por indisponibilidad de cita o por incumplimiento de decreto). Los Centros Hospitalarios tendrán disponible la visualización de citas pendientes de modificación y/o anulación para su gestión.

El PAIF de EPES, dentro del programa 4.1.C ha venido incluyendo la dotación de Salud Responde, como el de un servicio más de los que presta la Agencia Pública. Así se ha venido poniendo de manifiesto en las sucesivas leyes de presupuesto.

Así mismo, la Intervención ha venido emitiendo informes favorables sobre el expediente de contratación del servicio de operación de Salud Responde, algunos muy recientes, donde no se han puesto ninguna objeción a la adecuación de Salud Responde al objeto social de EPES, como en los distintos informes anuales de la intervención se han puesto ningún reparo.

Por ello, solicitamos se elimine la calificación de salvedad, y en su caso se establezca como recomendación.

TRATAMIENTO

La alegación solicita la eliminación como salvedad del incumplimiento en relación con la no inclusión dentro del objeto social de la Agencia de determinados contratos relacionados con el servicio de Salud Responde.

Los Estatutos de la EPES, aprobado por el Decreto 88/1994, de 20 de abril, e invocados por la alegación, efectivamente establece en su apartado 1 que el objeto de ésta es: "Llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes para el individuo."

Asimismo, en el artículo 5 se recogen los objetivos que la Empresa ha de desarrollar para la consecución de su objeto y en el siguiente, las funciones a ejercer para el cumplimiento de éstos.

Es al último apartado de este artículo 6 adonde el alegante se acoge para justificar el desarrollo del objeto del contrato de los servicios de Salud Responde: "3. Además de las funciones anteriormente relacionadas, cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de la mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, el Consejero de Salud podrá delegar en la empresa pública de «emergencias sanitarias», el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas con su objeto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente."

Respecto a la delegación citada por el artículo 6, en caso de existir, no se ha aportado constancia documental. En ausencia de ésta, el análisis de las conexiones entre los objetos sociales de la EPES y de la actividad del servicio de Salud Responde a las que la empresa alude, así como su inclusión en los distintos contratos programa con la Consejería de Salud o el SAS, carecen de sentido.

Un hecho relevante que cae en contradicción acerca del contenido de la alegación es la modificación de sus Estatutos que realiza la Agencia mediante el Decreto 69/2020, de 18 de mayo, ampliando el objeto de la entidad para dar cabida a los servicios recogidos en el contrato de Salud Responde.

Por todo ello, no se admite la alegación y nos reafirmamos en la propuesta de inclusión como salvedad al informe definitivo, si bien la citada modificación, tal como se recoge en el apartado 7.2 de hechos posteriores del informe, dejaría resuelta la salvedad alegada a la fecha actual.

ALEGACIÓN Nº3 (apartado 6.1.2, párrafo 37) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el informe provisional de cámara de cuentas en el punto 6.2.2 se determinan incumplimientos relacionados con las cláusulas contractuales y se establece textualmente:

"Los contratos de ref. EPES-CNM-26 y 27, cuyo objeto es el suministro de ambulancias de soporte vital avanzado -unidades de vigilancia intensiva (UVI) móviles- incluyen como criterio de adjudicación condiciones que no respetan el principio de no discriminación recogido en el art. 2 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, que se reproduce en el art. 1 de la LCSP, en el caso que nos ocupa, por razones de arraigo territorial.(§A34 a A38)".

En el expediente nº 1801030 de suministro de 15 ambulancias se estableció como criterios de adjudicación el siguiente criterio:

“Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en este apartado, según las provincias en las que el licitador acredite disponer de establecimiento de taller para el servicio de asistencia técnica, de acuerdo con el siguiente desglose:

Servicio técnico postventa en la provincia de Cádiz: 3 puntos.

Servicio técnico postventa en las provincias de Córdoba: 2,5 puntos.

Servicio técnico postventa en las provincias de Almería, Huelva y Jaén: 1,5 puntos por cada provincia (Máximo 3 puntos)”

El criterio de adjudicación objeto del incumplimiento no tiene nada que ver con el arraigo del contratista en el territorio en el que se realizará la prestación, como se desprende de las condiciones de su ejecución establecidas en pliegos.

En el expediente la prestación principal incluye trabajos de carrozado de ambulancias a realizar en las instalaciones del contratista sin que en pliegos se haga referencia alguna a su ubicación. Asimismo, el contrato incluye una prestación adicional consistente en el servicio post-venta en los siguientes términos:

2.8.2 Servicio de asistencia técnica postventa del carrozado, compartimento asistencial y equipamiento sanitario de los vehículos.

El servicio de asistencia técnica postventa del carrozado, compartimento asistencial y equipamiento sanitario de los vehículos se prestará en todas las provincias de Andalucía. El adjudicatario deberá contar imprescindiblemente con servicio técnico en taller, propio o concertado, establecido en las provincias de Málaga, Sevilla y Granada. En el resto de provincias podrá prestarse el servicio mediante taller móvil, que se desplazará a la base del vehículo. Las propuestas incluirán en el sobre 2 (ver Anexo V del PCAP) la dirección del Servicio de Taller en las provincias de Málaga, Sevilla y Granada, con indicación de si es propio o concertado. En caso de talleres concertados, se incluirá además una declaración responsable emitida por el titular del taller de que cuenta con los medios personales y materiales adecuados para prestación del servicio de asistencia técnica postventa del carrozado, compartimento asistencial y equipamiento sanitario de los vehículos ambulancia del licitador (ver modelo en Anexo V.1). Se valorará la disponibilidad de servicio técnico en talleres establecidos en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, según la relación de talleres indicados en la propuesta del licitador en sobre 3 (Ver anexo VI del PCAP). El servicio de asistencia técnica deberá contar con personal con conocimientos y experiencia contrastada para la realización de trabajos y tareas de mantenimiento del carrozado, compartimento y equipamiento sanitario de los vehículos.

El taller estará disponible para la recepción de la ambulancia todos los días laborables en horario mínimo de 9 a 16 horas. Debido a la actividad de asistencia a las emergencias sanitarias a la que están destinados los vehículos, será imprescindible una atención preferente del servicio de recepción y reparación. Con carácter general, el plazo máximo de reparación no podrá exceder de 5 días laborables, a partir del inicio de la reparación, debiendo el proveedor informar por escrito a EPES de las

causas que puedan suponer retrasos en la finalización de los trabajos, antes de producirse estos retrasos. Estas causas deberán estar debidamente justificadas. La falta de prestación del servicio postventa o la mala ejecución de los trabajos o tareas de mantenimiento del carrozado y equipamiento del vehículo podrán ser objeto de imposición de penalización al contratista.

Como puede observarse, se trata de una condición impuesta al adjudicatario, por la que el servicio de asistencia técnica postventa se ha de llevar a cabo en Andalucía, con independencia de la ubicación de las instalaciones del contratista, lo cual está justificado en la necesidad de minimizar los tiempos de no disponibilidad de una ambulancia para desplazamiento a taller dado el carácter tiempo-dependiente de las mayor parte de los procesos asistenciales en los que interviene y la limitación del número de unidades que componen la flota de EPES.

Una vez establecida la obligación del contratista de contar con establecimientos taller en tres provincias de Andalucía, nótese que propios o concertados, con capacidad resolutive de las incidencias del carrozado, lo cual es completamente válido conforme a lo establecido por el TACRC en la resolución 406/2019, lo que el criterio de adjudicación entran a valorar es la amplitud de dicha red por extenderse a otras provincias además del mínimo de tres establecido, ya que ello redundaría en una menor probabilidad de invertir tiempos de desplazamiento desde una provincia en la que no exista taller a otra en la que si lo haya.

Por tanto, se evidencia que la imposición de que exista taller, propio o concertado, capaz de prestar asistencia técnica para el carrozado de la ambulancia en tres provincias y que se valore positivamente su disponibilidad en otras provincias, no está relacionado con el origen, domicilio social o cualquier otro indicio de arraigo territorial del contratista.

Por ello, solicitamos se elimine la calificación de salvedad.

TRATAMIENTO

La alegación solicita la supresión como salvedad referida a las irregularidades detectadas en determinados contratos de suministro de ambulancias adjudicados por la Agencia.

En efecto, el párrafo alegado recoge el incumplimiento del principio de no discriminación establecido en el art. 2 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios. El mismo principio se reproduce en el art. 1 de la LCSP, en el caso que nos ocupa, por razones de arraigo territorial.

Entendemos que la inclusión en el Pliego de Prescripciones Técnicas de hasta 10 puntos en función de las provincias en las que el licitador acredite disponer de establecimiento de taller para el servicio de asistencia técnica atenta contra dicho principio pues fomenta el arraigo territorial.

Si, tal como se argumenta en la alegación, la acreditación de existencia de servicio de taller en determinadas provincias para ofrecer asistencia técnica con el objeto de minimizar los tiempos de no disponibilidad de una ambulancia se trata de una condición impuesta al adjudicatario, únicamente debería figurar como requisito para acceder a la licitación, no debiendo constar como

puntuable como criterio de adjudicación en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en la línea de lo recomendado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 9/09 y por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº406/2017, de 17 de abril de 2019.

Por las razones expuestas se entiende conveniente mantener la salvedad incluida en el informe provisional y, en consecuencia, desestimarse la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº4 (apartado 6.1.3, párrafos 28 y 29 y apartado 6.2.4, cuadro nº1) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el informe provisional de cámara de cuentas en el punto 6.2.3 se determinan incumplimientos relacionados con el fraccionamiento y los principios de concurrencia, publicidad y transparencia y se establece textualmente:

*“En las relaciones contractuales existentes con **hasta dieciséis acreedores hay indicios de fraccionamiento y no se facilita suficientemente la transparencia y la publicidad**, con lo que queda mermada la concurrencia a la licitación, incumpléndose el art. 1 de la LCSP.*

En estos contratos se adjudica de manera directa a los proveedores sin que se haya motivado la necesidad del gasto y justificado que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el límite legal de 15 m€ establecido en la LCSP, incumpléndose el art. 99.2 de la LCSP.

En el objeto de los contratos indiciariamente fraccionados no se identifica la requerida unidad funcional técnica y económica exigida por la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP. (§A39 a A43)”.

Así relacionado con estos mismos contratos en el punto 6.2.4 aparece el cuadro 1 la relación de los 17 acreedores, según el mismo informe de la muestra de 30 acreedores seleccionada aleatoriamente, un 57% de los mismos que totalizan 154 m€ y que representan un 62% del total analizado, hacen uso de la excepción de recabar tres ofertas y de la emisión del pedido por parte de la Agencia y la aceptación del mismo por el contratista sin que conste argumentación de la decisión.

ACREEDORES QUE HAN HECHO USO DE LA EXCEPCIÓN DE RECABAR TRES OFERTAS				
REFERENCIA CCA	CÓDIGO EPES	CONCEPTO	ACREEDOR	SALDO
EPES-SME-187 AL 192	410000029	MATERIAL SANITARIO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	DRAGUER MEDICAL HISPANIA, S.A.	8.211
EPES-SME-195 AL 206	410000848	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	ESPAWAGEN, S.A.	10.892
EPES-SME-207 AL 217	410000954	COMIDAS PERSONAL	BAROGA, S.A.	12.507
EPES-SME-218 AL 225	410001440	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	ANTONIO C. BOZA DE LA CALLE	9.195
EPES-SME-226 AL 237	410002000	COMIDAS PERSONAL	ALBIE, S.A.	5.594
EPES-SME-238 AL 262	410002325	COMIDAS PERSONAL	MACIPAR, S.L. RESTAURANTE GLORIETA	13.683
EPES-SME-263 AL 272	410002381	COMIDAS PERSONAL	FALUDAIN, S.L.	11.295
EPES-SME-273 AL 284	410002530	COMIDAS PERSONAL	CASERVEN VENDING, S.L.	6.676
EPES-SME-285 AL 311	410002742	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	COVISA AUTOMOCIÓN, S.A.	8.338
EPES-SME-312 AL 336	410002938	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	COMERCIAL DIMOVIL, S.L.	8.845
EPES-SME-337 AL 350	410003011	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	TALLERES CHAPIN	5.568
EPES-SME-351 AL 362	410003012	COMIDAS PERSONAL	RESTAURANTE BAR RAÚL	8.640
EPES-SME-363 AL 377	410003019	COMIDAS PERSONAL	COCINERAS EN CASA, S.L.	9.375
EPES-SME-378 AL 390	410003377	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	JADISA	5.125
EPES-SME-391 AL 404	410003381	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	CONCESUR, S.A.	7.820
EPES-SME-405 AL 418	410003730	COMIDAS PERSONAL	FERMÍN RIVERO PAZOS	12.057
EPES-SME-419 AL 427	410003756	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.	10.670
TOTAL SALDOS				154.490

FUENTE: CCA a partir de datos de la EPES.

Cuadro nº 1

De la relación de los 17 contratos por conceptos tenemos:

Concepto Comidas Personal un total de 8 contratos por importe total de 79.829 €.

Concepto de Mantenimiento y Reparación de Vehículos un total de 8 contratos por importe total de 66.453 €.

En relación el mantenimiento y reparación de vehículos, los servicios prestados por estos proveedores corresponden al servicio de taller mecánico de mantenimiento de vehículos, principalmente ambulancias.

Ante la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento o reparación por concurrencia de avería, se han venido utilizando los servicios de talleres próximos a la base de cada uno de los vehículos, mediante adjudicación directa, considerándose que no existe fraccionamiento del objeto del contrato dado que cada reparación constituye una prestación con individualidad propia.

En el año 2018 se licitó el expediente "18002020 - Servicio de taller mecánico para el mantenimiento de la flota de vehículos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias", mediante procedimiento abierto con división en 15 lotes. El resultado de la licitación fue la adjudicación del servicio para 3 de los 15 lotes que integran el contrato y la declaración desierta para los 12 lotes restantes.

Mediante resolución de 03/07/2018, se autoriza por el órgano de contratación para el servicio de los vehículos cuya adjudicación queda desierta en el expediente 18002020, la adjudicación directa aplicable a los contratos menores de los servicios cuyo valor estimado no supere los 15.000 euros, y con carácter singularizado, es decir, considerando que cada reparación constituye una prestación con individualidad propia.

En el 2020 se licitó el expediente 20002090 de servicio de taller mecánico para la flota de vehículos de la EPES dividido en 8 lotes motivados por la zona de prestación del servicio en función de la localización de los servicios provinciales de EPES, siendo adjudicados en el ejercicio 2021 6 de los 8 lotes, quedando desierto los lotes de Almería y Jaén.

En todo caso, al objeto de salvar las dificultades observadas en la contratación del servicio, se ha considerado como alternativas:

La contratación de alquiler de 17 vehículos con mantenimiento incluido a partir del año 2020.

Para la flotar actual, en el ejercicio 2020 se tramitó nuevo expediente administrativo con 8 lotes, uno por cada provincia, siendo adjudicado en el 2021 6 de los 8 lotes, quedando desierto exclusivamente los lotes de las provincias de Almería y Jaén.

En relación con las comidas de personal, los servicios prestados por estos proveedores corresponden a servicios de comedor de personal mediante fórmula indirecta. En el año 2018 se licitó el expediente de contratación "18002060 - Servicio de restauración para los profesionales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias", mediante procedimiento abierto con división en 22 lotes. El resultado de la licitación fue la adjudicación del servicio para 7 de los 22 lotes que integran el contrato y la declaración desierta para los 15 lotes restantes.

Mediante resolución de 19/06/2018, se autoriza por el órgano de contratación la contratación de los servicios de comedor correspondiente a los lotes declarados desiertos en el expediente 18002060 mediante adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, y con carácter singularizado sin que sea de aplicación el límite establecido en el apartado 3 del artículo 118, toda vez que se corresponde con uno de los supuestos encuadrados en el artículo 168.a) 2º, y todo ello en tanto se formalice el contrato con los adjudicatarios del nuevo procedimiento de contratación.

Actualmente se está en fase de estudio de fórmulas alternativas de prestación de este servicio. Por ello, solicitamos se modifique la calificación de salvedad a recomendación.

TRATAMIENTO

La alegación solicita la modificación a recomendación de la salvedad incluida en el informe provisional en relación con los indicios de fraccionamiento detectados en las relaciones contractuales de la EPES con dieciséis terceros.

En dichos contratos se pueden identificar dos grandes grupos respecto a su objeto:

- Los relacionados con el mantenimiento y reparación de vehículos, principalmente ambulancias.
- Los referidos a manutención del personal.

El primer grupo se ha considerado por la Agencia que cada reparación constituye una prestación con individualidad propia, por lo que no existe fraccionamiento del objeto del contrato, extremo con el que discrepamos habida cuenta de la homogeneidad del servicio contratado no componen

la unidad funcional técnica y económica exigida por la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP.

Este hecho, unido al alto número de vehículos que componen la flota de la EPES y, en consecuencia, a la elevada probabilidad de ocurrencia de averías y a la existencia de lotes desiertos en sucesivas adjudicaciones, ha llevado a la Agencia a plantearse alternativas a su proceder hasta la fecha, acudiendo a fórmulas como la inclusión del mantenimiento en la adquisición y alquiler de nuevos vehículos, por lo que implícitamente se está admitiendo por el gestor las dudas o indicios de ilegalidad del procedimiento actualmente utilizado, si bien obligado por las circunstancias existentes.

Respecto al segundo grupo relacionado con la contratación de comidas al personal de la Agencia, se producen circunstancias similares al primero, esto es, adjudicación desierta en cierto número de lotes y su adjudicación de modo directo sin que se justifique la unidad técnica y funcional de los servicios contratados, admitiéndose que se están estudiando alternativas de prestación del servicio de manutención a la plantilla de la EPES.

En resumen, dado que, para ambas categorías de contratos, cuyos objetos resultan de innegable necesidad para el correcto desempeño de las funciones de la Agencia, la alegación refleja los esfuerzos implementados por la EPES en busca de fórmulas alternativas a las actualmente utilizadas para solucionar la salvedad reflejada, se entiende que se justifican los hechos detectados y, por tanto, se debe mantener la misma.

ALEGACIÓN Nº5 (apartado 6.2.1 -citado por error el 6.3.1-, párrafos 40 a 42) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el informe provisional de cámara de cuentas en el punto 6.3.1 Incumplimientos relacionados con el contenido de los expedientes y los procesos de selección.

“La documentación que la Agencia conserva de los expedientes de personal incorporado es en algunos casos limitada, por lo que no ha sido posible la obtención de evidencia adecuada y suficiente de que se hayan respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad a la condición de personal laboral y de transparencia y publicidad en la convocatoria pública recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y sus propios Estatutos.

La situación descrita afecta a dos tercios de la plantilla existente a 31 de diciembre de 2019 y al 87% de la muestra seleccionada según los criterios que se detallan en el apéndice nº 9.1. (§A44 a A45)”.

De acuerdo con el Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus estatutos, en relación al régimen de personal, y, en general, a sus actividades frente a terceros, dicha entidad está sujeta al Derecho privado.

Según el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social, el plazo de prescripción de las infracciones

en el ámbito laboral es de tres años, las relacionadas con la seguridad social prescriben a los cinco años, mientras que en materia de prevención de riesgos laborales será a los tres las graves y a los cinco las muy graves.

“Artículo 4. Prescripción de las infracciones.

- 1. Las infracciones en el orden social a que se refiere la presente Ley prescriben a los tres años contados desde la fecha de la infracción, salvo lo dispuesto en los números siguientes.*
- 2. Las infracciones en materia de Seguridad Social prescribirán a los cuatro años, contados desde la fecha de la infracción.*
- 3. En materia de prevención de riesgos laborales, las infracciones prescribirán: al año las leves, a los tres años las graves y a los cinco años las muy graves, contados desde la fecha de la infracción. (...).”*

La documentación a conservar se circunscribe en materia de filiación a bajas, justificantes de pagos salariales, contratos de trabajo o registros de jornada laboral. Este último tras la reforma del art. 34 del Estatuto de los Trabajadores introducida con efectos desde el 12 de mayo de 2019 por el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. “El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años”.

Como se comenta en el informe, a las agencias públicas empresariales no les es de aplicación la Orden de 26 de diciembre de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, ya que están sujetas al Derecho privado, y en este, no existe obligatoriedad de guardar la documentación relacionada con la normativa laboral más allá de los plazos antes descritos.

Por ello, solicitamos se elimine calificación de salvedad.

TRATAMIENTO

La alegación de la EPES versa sobre la discrepancia acerca de la inclusión en el informe provisional de la ausencia de documentación justificativa del respeto, por una parte, a los principios de igualdad, mérito y capacidad a la condición de personal fijo en los procesos de selección llevados a cabo por la empresa, y por otra, a los principios de transparencia y publicidad de las convocatorias públicas efectuadas.

Para justificarlo, la Agencia apela a la superación del plazo de la prescripción de las infracciones del orden social, superado por la fecha en que los trabajadores con incorporación anterior a 2013 cuyos expedientes fueron seleccionados y analizados en la fiscalización.

Entendemos que la invocación de la normativa citada, esto es, el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social y el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo inciden sobre aspectos administrativos del contenido del expediente.

La normativa de aplicación, a nuestro juicio, sería aquélla que incluye la obligatoriedad del respeto a los principios citados, esto es, el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y los propios Estatutos de la Agencia.

Por ello entendemos que la alegación debe desestimarse y mantenerse la salvedad incluida en el informe.

ALEGACIÓN Nº6 (apartado 6.3.3, párrafos 47 a 49) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el informe provisional de cámara de cuentas en el punto 6.3.3 Incumplimientos relacionados con la contratación temporal de personal – Contratos de Interinidad.

En el informe se hace alusión a dos motivos de contratación:

Los relacionados con sustitución por vacaciones no están previstos según la Sentencia 1819/2013, de 26 de marzo, de unificación de doctrina, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Desde el año 2019 no se han vuelto a formalizar contratos de sustitución por vacaciones, desde ese año, cuando ha hecho falta, se han realizado contratos eventuales y no por sustitución.

Los justificados por Promoción Interna Temporal, Traslado Interno Temporal y Dedicación a Proyecto.

En el informe en el apartado 9.3 Fiscalización de cumplimiento – Contratos de Interinidad recoge:

“Si bien existe jurisprudencia que, para el segundo grupo, es decir, aquellos casos de cobertura de trabajadores con movilidad funcional, admite el uso del contrato de interinidad, la fórmula adecuada para estas relaciones laborales es la del contrato eventual. (...)”.

En relación a la sustitución de un trabajador que va a realizar funciones dentro de la empresa a otro departamento, pero de manera temporal, tenemos que hacer alusión a la Sentencia del Supremo de 26 de mayo de 2021 que recoge lo siguiente:

“Es cierto que esta Sala ha dicho que el régimen jurídico del contrato de interinidad por sustitución debe operar en casos de suspensión de la relación laboral, en clara referencia a supuestos en los que existía suspensiones del propio ET, pero ni el ET y el RD antes citado reserva en exclusiva el contrato de interinidad a los casos de suspensión con reserva de trabajo sino a todos aquellos en los que un trabajador deba ser sustituido por otro, como en este caso en el que el trabajador es adscrito a otro puesto con derecho de reserva del que ha dejado.

Como apunta la sentencia recurrida, la referencia que se hace en el art. 4.2 a) del RD permite entender que el trabajador sustituido pueda seguir prestando servicios en la misma empresa por lo que es factible que el puesto que deja vacante, con reserva del mismo, pueda ser ocupado por otro, habiéndose visto alterada la relación desde el momento en que el trabajador sustituido ha participado en una convocatoria de cobertura de determinados puestos de trabajo que estaban sometido a ese régimen de reserva de los que los participantes estaban ocupando, caso de superar las pruebas de acceso.

TRATAMIENTO

La alegación se refiere a los incumplimientos detectados en relación con la contratación temporal del personal de la Agencia, en concreto, con los contratos de interinidad.

En la primera parte de la misma, la EPES admite el hecho y declara no haber realizado contratos temporales de sustitución por vacaciones desde el ejercicio fiscalizado.

En su segunda parte apela al contenido de una sentencia del Tribunal Supremo, que, además de ya ser recogida implícitamente en el informe provisional, data del año 2021, por lo que no podría ser invocada para justificar la utilización del contrato de interinidad en vez del más adecuado, el contrato eventual, para los trabajadores con movilidad funcional en fechas anteriores a su publicación.

Entendemos conveniente el mantenimiento de la salvedad y, consecuentemente, la inadmisión de la alegación formulada.